

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas.

Año XIX

Jueves 11 de marzo de 1954

Núm. 70

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 26 de febrero de 1954 por el que se aprueba el presupuesto ordinario para 1954 del Africa Occidental. Española	1414	Orden de 22 de febrero de 1954 por la que se acuerda publicar los cuestionarios de la prueba final y examen de conjunto para los alumnos del Magisterio	1421
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 19 de febrero de 1954 por el que se declaran de urgencia las obras de ejecución del «Proyecto de la Ciudad de Puerto de Hierro»	1419	Otra de 23 de febrero de 1954 por la que queda sin efecto la de 27 de enero por la que se nombró Profesor especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia a don Jesús Garay del Campo, y nombrando para el mismo a don José María Garay del Campo	1423
Otro de 19 de febrero de 1954 por el que se declara de urgencia, a los efectos de la Ley de Expropiación forzosa, de 7 de octubre de 1939, la ejecución de las obras de «Movimiento de tierras del Sector Oeste del acceso en construcción de la carretera de Francia», «Movimiento de tierras en el barrio de Palomera» y «Repoblación forestal en la margen derecha del Abroñigal y al Norte de la segunda transversal de la avenida del Generalísimo»	1419	Otra de 24 de febrero de 1954 por la que se dispone que con la antigüedad y efectos económicos del día 1 de enero del año en curso se otorgue el sueldo de entrada en el Magisterio Nacional a los Maestros que en la misma se detallan	1423
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 2 de marzo de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de complemento de Intendencia don Tomás del Castillo Sánchez, actualmente en la de «Colocado»	1419	Otra de 16 de diciembre de 1953 por la que se dispone la excedencia voluntaria en su cargo de don Luis Felipe Arregui Lucea, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Ministerio	1423
Otra de 2 de marzo de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de complemento de Ingenieros don Luis Velasco Rodríguez	1419	Continuación a la Orden de 16 de febrero de 1954 por la que se concede el ascenso a la categoría tercera del Escalafón General del Magisterio y sueldo anual de 18.500 pesetas, mas dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, a los 2.500 Maestros y 2.500 Maestras Nacionales que se relacionan	1424
Otra de 2 de marzo de 1954 por la que se concede un destino de segunda clase al Sargento de complemento del Arma de Aviación don José Benito Despís	1419	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra de 2 de marzo de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de complemento de Artillería don Indalecio Barrera Giménez, actualmente en la de «Colocado»	1419	Orden de 4 de marzo de 1954 por la que se regula la terminación de la campaña triguera 1953-54	1425
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 10 de marzo de 1954 por la que se determina la forma en que ha de quedar constituida la Comisión General de Codificación	1420	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 22 de febrero de 1954 por la que se eleva a definitiva la clasificación propuesta para la provincia de Cuenca	1420	Orden de 18 de febrero de 1954 por la que se convocan oposiciones para plazas vacantes en la Escala Técnica del Cuerpo Facultativo de la Dirección General del Turismo	1425
Otra de 10 de marzo de 1954 por la que se anuncia concurso, en turno de libre elección, para proveer la vacante de Secretario-Administrador de la Escuela Nacional de Puericultura	1420	Otra de 20 de febrero de 1954 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Traductores en la Dirección General de Prensa	1428
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 20 de enero de 1954 por la que se anuncia a provisión, por concurso-oposición libre, la plaza de Maestro de Taller de «Orfebrería», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid	1421	Otra de 18 de febrero de 1954 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del Grupo A, a «Viajes Aymar»	1431
		ADMINISTRACION CENTRAL	
		JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso de traslación para proveer las plazas vacantes de Secretarios de Audiencias que se mencionan	1431
		GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Convocando oposición restringida entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional para proveer la vacante de Jefe de la Sección de Virus de la Escuela Nacional de Sanidad	1431
		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando la subasta de las obras del «Proyecto modificado del afirmado con riego de betún asfáltico, carretera de servicio del valle inferior del Guadalquivir (Sevilla)»	1432
		Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Adjudicando el concurso que se incita a la Sociedad Anónima «Volund», de Alicante	1432
		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Concediendo el ingreso al servicio activo, como Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, a don Miguel Adán Romero	1432

	PAGINA		PAGINA
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Dictando normas para el concurso-oposición libre convocado para provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Orfebrería», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid	1432	<i>INDUSTRIA.—Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando la construcción de un polvorin superficial en el paraje denominado «Canal», término de Vilamós (Lérida), a favor de «Productora de Fuerzas Motrices, S. A.»	1434
Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de la plaza de Profesor de servicio completo de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Canillas	1433	Autorizando la construcción de un polvorin superficial en el paraje denominado «Presas», término de Vilamós (Lérida), de «Productora de Fuerzas Motrices, S. A.»	1434
<i>Tribunal de oposiciones a cátedras, turno libre, de «Dibujo», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.</i> —Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	1434	Autorizando la construcción de un polvorin superficial en el paraje situado en las proximidades del lago Medio, término de Salardú, provincia de Lérida, a favor de «Productora de Fuerzas Motrices, S. A.»	1435
<i>Tribunal de oposiciones a cátedra de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.</i> —Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	1434	<i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 10 de marzo de 1954	1435
<i>Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del Grupo 10, «Electricidad industrial y conocimiento de materias», de Escuelas de Peritos Industriales.</i> —Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	1434	<i>AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona octava (Ávila, Cáceres, Toledo). (Continuación.)	1436
		<i>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 26 de febrero de 1954 por el que se aprueba el presupuesto ordinario para 1954 del Africa Occidental Española.

Visto el proyecto de presupuesto ordinario de los Territorios del Africa Occidental Española para el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cuatro, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden créditos para los gastos de los Territorios del Africa Occidental Española, durante el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cuatro, por un importe de cincuenta y cinco millones novecientas veintidós mil cuatrocientas diecinueve pesetas con cuarenta y tres céntimos, de conformidad con el detalle contenido en el adjunto estado letra A. A igual suma ascienden los ingresos que se calculan para el mismo ejercicio y Territorios, según se detalla en el adjunto estado letra B.

Artículo segundo.—Corresponden exclusivamente a la Presidencia del Gobierno las facultades concernientes a la legislación y reglamentación de todas las actividades de la administración financiera de los Territorios del Africa Occidental Española, rigiéndose, por tanto, aquella actividad por las normas especialmente dictadas o que se dicten en lo sucesivo a tal efecto. No le serán de aplicación, en ningún caso, las normas vigentes en los Territorios de la Guinea Española y en el Protectorado. Tampoco serán aplicables, con carácter general, los preceptos que regulan la Administración metropolitana. Sin embargo, y en tanto no sea dictada expresamente por la Presidencia del Gobierno la correspondiente legislación especial, podrán ser aplicados, por analogía y con carácter supletorio, aquellos preceptos.

Artículo tercero.—La administración financiera, en todos los Territorios que integran el Africa Occidental Española, se sujetará a normas de unidad, para lo cual serán dictadas por la Presidencia del Gobierno las dis-

posiciones necesarias para que sea regida por una sola y única legislación.

Artículo cuarto.—Será de la competencia exclusiva de la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias) la función de conferir todos los destinos, en la Administración Pública de los Territorios, al personal que, procedente de Cuerpos o carreras de la Península, pase a prestar sus servicios a los mismos.

Artículo quinto.—Corresponde al Gobierno de los Territorios la aplicación del presente presupuesto, ateniéndose para ello a las disposiciones de este Decreto y a las contenidas en el vigente Reglamento general de los Servicios Financieros.

Artículo sexto.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno:

a) Para dictar las normas que sean necesarias a la paulatina reorganización de las actividades financieras en los Territorios.

b) Para acordar las alteraciones indispensables en el presupuesto de Gastos, en los casos que aquéllos no hayan de repercutir en el Presupuesto general del Estado.

c) Para aprobar textos que regulen la exacción de los impuestos en dichos Territorios, especialmente en lo que afecta a la regulación y reglamentación de todo lo concerniente a los impuestos directos e indirectos, autorizándosele para reorganizar su sistema de imposición, dictando, al efecto, las necesarias disposiciones que regulen cada figura impositiva, determinando el sujeto, base, tipos, exenciones, procedimientos y demás normas relativas a cada exacción, teniendo presente, para fijar los límites y tipo de gravamen que se detallen en cada reglamentación, las especiales modalidades de la economía de los Territorios y la capacidad contributiva de las personas naturales y jurídicas gravadas por cada impuesto.

d) Para dictar las normas precisas al desarrollo y aplicación de este presupuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

ESTADO LETRA A

Presupuesto ordinario del Africa Occidental Española

Créditos para el ejercicio de 1954

GASTOS

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
			SECCION PRIMERA			
			GOBIERNO DEL AFRICA OCCIDENTAL			
			PERSONAL			
			<i>Sueldos</i>			
1.º	1.º	1.º	Gobierno de los Territorios	115.500,—		
		2.º	Personal del Gobierno y de los órganos de mando	3.481.740,—		
		3.º	Tropa europea e indígena	1.546.559,—		
		4.º	Devengos eventuales	200.000,—		
					5.343.799,—	
			<i>Otras remuneraciones</i>			
	2.º	1.º	Gastos de representación	50.000,—		
		2.º	Gratificaciones y otros devengos	1.387.093,96		
		3.º	Premios y servicios especiales	81.200,—		
					1.518.293,96	
			<i>Asistencias, dietas y pluses</i>			
	3.º	Unico	Para dietas y gastos de viajes	150.000,—		
					150.000,—	
			<i>Gratificaciones laborales y jornales</i>			
	4.º	Unico	Jornales	828.892,50		
					828.892,50	
2.º			MATERIAL EN GENERAL			7.840.985,46
	1.º	Unico	De oficina no inventariable	125.000,—		
					125.000,—	
	2.º	Unico	De oficina inventariable	90.000,—		
					90.000,—	
	3.º	Unico	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones	493.000,—		
					493.000,—	
	4.º	Unico	Alquileres	14.000,—		
					14.000,—	
						722.000,—
			GASTOS DIVERSOS			
3.º	1.º	1.º	Gastos de información y carácter político	150.000,—		
		2.º	Investigaciones	220.000,—		
		3.º	Gastos a cargo de la Dirección General	50.000,—		
		4.º	Actos y visitas oficiales del Gobierno	100.000,—		
		5.º	Representaciones en Las Palmas y Tetuán	24.000,—		
		6.º	Gastos de transferencia y Tesorería	225.000,—		
		7.º	Festividades de tropa	9.100,—		
		8.º	Indemnizaciones a personal fallecido	12.000,—		
		9.º	Reintegro de hospitalidades	25.000,—		
		10	Gastos de lucha antiepidémica	10.000,—		
		11	Gastos imprevistos	200.000,—		
					1.025.100,—	
			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, etc.</i>			
3.º	2.º	1.º	Medicamentos	4.550,—		
		2.º	Alumbrado	30.000,—		
		3.º	Vestuario y equipo	274.390,—		
		4.º	Transportes	1.750.000,—		
		5.º	Saneamiento	100.000,—		
		6.º	Socorros	60.000,—		
		7.º	Comunicaciones	80.000,—		
					2.298.940,—	
	3.º	Unico	Alimentación del ganado	550.000,—		
					550.000,—	
	4.º	Unico	Acción social y subvenciones	612.700,—		
					612.700,—	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
3.º	5.º	1.º	Remonta	100 000,—		
		2.º	Moblaje de viviendas oficiales	62.500,—		
		3.º	Armamento	7.274,—		
		4.º	Edif. cios	160.000,—		
		5.º	Radios	6.000,—		
		6.º	Pistas	400.000,—		
		7.º	Pozos y aguadas	150.000,—		
		8.º	Automóviles	183.000,—		
		9.º	Material flotante	72.000,—		
			<i>Construcciones y adquisiciones extra-ordinarias</i>		1.140.774,—	5.627.514,—
4.º	Unico	1.º	Obras	500 000,—		
		2.º	Adquisiciones	4.500.000,—		
					5.000.000,—	
			TOTAL DE LA SECCIÓN PRIMERA			5.000.000,—
						19.190.499,46
			SECCION SEGUNDA			
			TERRITORIO DE IFNI			
			PERSONAL			
			<i>Sueldos</i>			
1.º	1.º	1.º	Administración del Territorio	38.500,—		
		2.º	Personal de la Administración	2.144.850,—		
		3.º	Tropas de Policía	6.866.883,25		
					9.050.233,25	
			<i>Otras remuneraciones</i>			
	2.º	1.º	Gratificación por Inspección de Servicios	5.000,—		
		2.º	Gratificaciones y otros devengos	1.409.039,75		
					1.414.039,75	
			<i>Gratificaciones laborales y jornales</i>			
	4.º	1.º	Talleres	231.385,—		
		2.º	Obras y construcciones	63.990,—		
		3.º	Granjas y pozos	126.895,25		
		4.º	Hospitales	67.577,50		
		5.º	Transportes	58.736,25		
		6.º	Servicios de Montes	52.462,75		
		7.º	Revalorización	90.400,—		
					691.472,75	
			<i>Material en general</i>			11.155.745,75
2.º	1.º	Unico	De oficina no inventariable	93.750,—		
					93.750,—	
	3.º	Unico	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones	5.000,—		
					5.000,—	
	4.º	Unico	Alquileres	8.000,—		
					8.000,—	
						106.750,—
3.º			GASTOS DIVERSOS			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
		1.º	Gastos políticos	417.870,—		
		2.º	Justicia cherránica	12.000,—		
		3.º	Enseñanza	140.580,—		
		4.º	Sanidad e Higiene públicas	1.084.200,—		
		5.º	Revalorización Agricultura y Montes	395.000,—		
		6.º	Festividades de tropa	28.800,—		
					2.078.450,—	
	2.º		<i>Sucstencias, hospitalidades, transportes, etc.</i>			
		1.º	Acuartelamiento	40.000,—		
		2.º	Alumbrado	6.480,—		
		3.º	Vestuario y equipo	647.250,—		
					693.730,—	
	4.º	1.º	Acción social y subvenciones	100.000,—		
					100.000,—	
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Automóviles	440.000,—		
		2.º	Herrajes monturas y atalajes	13.200,—		
		3.º	Armamento	6.000,—		
		4.º	Grupos electrógenos y motores	30.000,—		
		5.º	Edificios	35.000,—		
					524.200,—	
			TOTAL DE LA SECCIÓN SEGUNDA			3.396.380,—
						14.658.875,75

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
			SECCION TERCERA			
			TERRITORIOS ESPAÑOLES DEL SAHARA			
			PERSONAL			
			<i>Sueldos</i>			
1.º	1.º	1.º	Personal de la Administración	4.300.160,—		
		2.º	Tropa europea e indígena	9.494.161,80		
					13.794.321,80	
			<i>Otras remuneraciones</i>			
	2.º	1.º	Gastos de representación	22.500,—		
		2.º	Gratificaciones y otros devengos	2.300.035,—		
	4.º	Unico	Gratificaciones laborales y jornales	1.782.615,42	2.322.535,—	
					1.782.615,42	
2.º			<i>Material en general</i>			17.899.472,22
	1.º	Unico	De oficina no inventariables	180.500,—	180.500,—	
	3.º	Unico	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones	6.750,—	6.750,—	
						187.250,—
3.º			<i>Gastos diversos</i>			
	1.º	1.º	Gastos de información y de carácter político.	314.420,—		
		2.º	Enseñanza	98.760,—		
		3.º	Revalorización	50.000,—		
		4.º	Festividades de tropa	45.550,—		
					508.730,—	
	2.º		<i>Acuartelamiento, alumbrado, etc.</i>			
		1.º	Acuartelamiento	312.000,—		
		2.º	Alumbrado	192.280,—		
		3.º	Sanidad e Higiene públicas	238.900,—		
		4.º	Vestuario y equipo	1.030.980,—		
					1.774.160,—	
	4.º	Unico	Acción social subvenciones	120.000,—	120.000,—	
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Automóviles	1.165.000,—		
		2.º	Entretimiento de bahalas	22.250,—		
		3.º	Material flotante	145.000,—		
		4.º	Armamento	6.377,—		
		5.º	Edificios	123.000,—		
		6.º	Dunas	121.805,—		
					1.583.432,—	
			TOTAL DE LA SECCIÓN TERCERA			3.986.322,—
						22.073.044,22

RESUMEN

Importan los créditos de la Sección primera	19.190.499,46
Importan los créditos de la Sección segunda	14.658.875,75
Importan los créditos de la Sección tercera	22.073.044,22
TOTAL GENERAL	55.922.419,43

ESTADO LETRA B

Presupuesto ordinario del Africa Occidental Española

Ejercicio económico 1954.

INGRESOS

Capítulo	Artículo	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS		
			Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas	Por Secciones Pesetas
SECCION PRIMERA					
IMPUESTOS DIRECTOS					
1.	Unico	Impuesto territorial sobre rústica	250.000,—		
2.	Unico	Impuesto territorial sobre urbana	15.000,—		
3.º	Unico	Impuesto sobre el producto del trabajo personal	500.000,—		
4.º	Unico	Impuesto sobre rendimiento del patrimonio mobiliario	5.000,—		
5.º	Unico	Impuesto sobre beneficios de Empresas	300.000,—		
6.º	Unico	Impuesto personal	90.000,—	1.160.000,—	1.160.000,—
SECCION SEGUNDA					
IMPUESTOS INDIRECTOS					
1.	Unico	Impuesto sobre transmisión de bienes	5.000,—		
2.	Unico	Impuesto del Timbre	1.250.000,—		
3.	Unico	Impuesto sobre valores mobiliarios	5.000,—		
4.º	Unico	Impuesto sobre pagos de la Administración	175.000,—		
5.	Unico	Impuesto de transporte	25.000,—		
6.º	Unico	Derechos de entrada y salida de mercancías	75.000,—	1.535.000,—	1.535.000,—
SECCION TERCERA					
SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION					
1.	Unico	Derechos portuarios	700.000,—		
2.	Unico	Producto del Servicio radiotelegráfico	125.000,—		
3.º	Unico	Derechos de Giro y Apartado	30.000,—		
4.º	Unico	Producto de la Imprenta del Gobierno	200.000,—		
5.º	Unico	Ingresos procedentes de servicios prestados por los Hospitales	700.000,—	1.755.000,—	1.755.000,—
SECCION CUARTA					
PROPIEDADES Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACION					
1.	Unico	Renta de los bienes propiedad de la Administración	35.000,—		
2.º	Unico	Canon de concesiones autorizadas	10.000,—		
3.º	Unico	Producto de la venta de todas las clases	20.000,—	65.000,—	65.000,—
SECCION QUINTA					
RECURSOS VARIOS					
ORDINARIOS					
1.º	1.º	Reintegros de ejercicios cerrados	15.00,—		
	2.º	Productos diversos de todos los ramos	777.639,43	792.639,43	
EXTRAORDINARIOS					
2.º	Unico	Subvención del Presupuesto General del Estado para cubrir el déficit: Concedida por Ley de 22 diciembre de 1953. 49.560.780 A conceder en el curso del ejercicio 1.054.000	50.614.780,—	50.614.780,—	51.407.419,43
TOTAL					55.922.419,43

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 19 de febrero de 1954 por el que se declaran de urgencia las obras de ejecución del «Proyecto de la Ciudad de Puerta de Hierro».

Solicitado por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores se declaran de urgencia las obras de ejecución del «Proyecto de la Ciudad Puerta de Hierro», enclavada en el término municipal de Fuencarral, hoy anexionado al de Madrid, que formuló «Inmobiliaria Alcázar», en concepto de propietaria de más de las tres cuartas partes del total valor de la superficie afectada, y que fué aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid por acuerdo de diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, con expresa concesión a dicha Entidad de la facultad de expropiar las parcelas restantes, que habría de utilizar a través del respectivo Ayuntamiento o de la Comisión de Urbanismo, en su defecto; habiendo prestado su conformidad el Ayuntamiento de Fuencarral a que en la realización del mencionado Proyecto se utilizara el procedimiento de urgencia, cuya concesión debería tramitarse a través de la Comisión de Urbanismo, aparecen cumplidos todos los requisitos que exigen los artículos seis y diez de la Ley de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis para que pueda concederse la declaración solicitada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia las obras de ejecución del «Proyecto de la Ciudad de Puerta de Hierro», formulado por «Inmobiliaria Alcázar» y aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid por acuerdo de diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a los fines de aplicación del procedimiento establecido en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve para la expropiación de las fincas afectadas, la que habrá de realizarse directamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, a solicitud de «Inmobiliaria Alcázar».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 19 de febrero de 1954 por el que se declara de urgencia, a los efectos de la Ley de Expropiación forzosa, de 7 de octubre de 1939, la ejecución de las obras de «Movimiento de tierras del sector oeste del acceso en construcción de la carretera de Francia»; «Movimiento de tierras en el barrio de Palomeras», y «Repoblación forestal en la margen derecha del Abroñigal y al norte de la segunda transversal de la avenida del Generalísimo».

La realización de las obras comprendidas en los proyectos de «Movimiento de tierras del sector oeste del acceso en construcción de la carretera de Francia», al norte del Hospital del Rey»; «Movimiento de tierras en el barrio de Palomeras» y «Repoblación forestal en la margen derecha del Abroñigal y al norte de la segunda transversal de la avenida del Generalísimo», aprobados por la Comisión de Urbanismo de Madrid en la sesión celebrada el día veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, aconseja, para su más rápida ejecución, por ser obras de gran interés, la aplicación del procedimiento abreviado que prevé la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, para la expropiación de las fincas afectadas por dichas obras.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de aplicar el procedimiento de expropiación establecido en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, se declara de urgencia la ejecución de las obras comprendidas en los tres siguientes proyectos, aprobados por la Comisión de Urbanismo de Madrid:

a) Acceso, en construcción, de la carretera de Francia, al norte del Hospital del Rey; Movimiento de tierras en el sector oeste.

b) Obras de urbanización y expropiaciones en el barrio de Palomeras, para obtener los solares necesarios para la construcción de viviendas económicas: Movimiento de tierras.

c) Repoblación forestal en la margen derecha del Abroñigal y al norte de la segunda transversal de la avenida del Generalísimo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de marzo de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de complemento de Intendencia don Tomás del Castillo Sánchez, actualmente en la de «Colocado».

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley el Brigada de complemento de Intendencia don Tomás del Castillo Sánchez, actualmente en la de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orgiva (Granada) por Orden de esta Presidencia del día 16 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 328), en la que cesa, fijándosele su residencia en Granada. El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo del pasado año

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 2 de marzo de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de complemento de Ingenieros don Luis Velasco Rodríguez.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley el Brigada de complemento de Ingenieros don Luis Velasco Rodríguez, actualmente en la de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Cangas de Narcea (Asturias) por Orden de esta Presidencia del día 16 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 328), en la que cesa, fijándosele su residencia en la plaza de Cigales (Valladolid). El interesado queda com-

prendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 2 de marzo de 1954 por la que se concede un destino de segunda clase al Sargento de complemento del Arma de Aviación don José Benito Despis.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el Sargento de complemento del Arma de Aviación don José Benito Despis, en situación de «Reemplazo Voluntario», pase a la de «Colocado», que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la Empresa Hidroeléctrica del Agueda, S. A., con domicilio en Vitigudino (Salamanca), entidad que, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Suboficial para el cargo

de Cobrador de la citada Sociedad en Villavieja de Yeltes, donde fija su residencia. Este destino queda clasificado como de segunda clase

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército del Aire.

ORDEN de 3 de marzo de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de complemento de Artillería don Indalecio Barrera Giménez, actualmente en la de «Colocado».

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Sargento de complemento de Artillería don Indalecio Barrera Giménez, actualmente en la de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en la Junta de Obras del Puerto de Valencia, por Orden de este Departamento del día 19 de agosto de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 236), en la que cesa, fijándosele su residencia en la plaza de Almería. El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de esta Presidencia de 21 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 84).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de marzo de 1954 por la que se determina la forma en que ha de quedar constituida la Comisión General de Codificación.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el Decreto de 23 de octubre de 1953 por el que se reorganizó la Comisión General de Codificación y de las facultades en el mismo concedidas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Bajo la presidencia del excelentísimo señor don José Castán Tobeñas, designado para tal cargo por Decreto de 24 de febrero de 1953, funcionarán las Secciones: primera (Derecho Civil, Derecho Mercantil y Derecho Internacional Privado); segunda (Derecho Penal, Derecho Administrativo y Derecho Social); y tercera (Organización de Tribunales y Derecho Procesal), que continuarán presididas por los Excmos. Sres. don Rafael Rubio y Freire Duarte, don Eugenio Cuello Calón y don Manuel de la Plaza Navarro, respectivamente.

Art. 2.º Que la Comisión General de Codificación quede integrada por los siguientes miembros:

a) Como Vocales permanentes, y a virtud de ratificación o de nuevo nombramiento:

- D. Elvó Montero Gutiérrez,
- D. Rodrigo Uria González,
- D. Joaquín Garrigues Díaz-Cañavate,
- D. Antonio Hernández Gil,
- D. Leonardo Cimiano Galván,
- D. Diego María Crehuet,
- D. Juan García Romero de Tejada.

- D. Luis Jordana de Pozas,
- D. Segismundo Royo-Villanova,
- D. Angel Gutiérrez Martínez,
- D. Federico Castejón y Martínez de Arizala.

- D. Wenceslao González Oliveros,
- D. José María Salvador Merino,
- D. Juan Aguirre Cárdenas,
- D. Justino Merino,
- D. Rodrigo Vivar Téllez,
- D. Jaime Guasp Delgado,
- D. Francisco Javier Conde García,
- D. Carlos Viada y López-Puigserver,
- D. Pablo Jordán de Urries y Azara,
- D. Santiago Pelayo Hore,
- D. Nicolás Pérez Serrano,
- D. Leonardo Prieto Castro,
- D. José María Rovira Burgada,
- D. Amadeo de Fuenmayor Champín,
- D. Eugenio Pérez Botija,
- D. José Fernández Hernando,
- D. Juan Calvillo Martínez.

b) Como juristas especializados en Derecho Foral, adscritos a la Sección primera, los señores Vocales siguientes:

- D. Emilio Laguna Azorín (Derecho Foral Aragonés),
- D. Francisco de A. Condomines Valls (Derecho Foral Catalán)
- D. Germán Chacartegui Sáenz (Derecho Foral Vizcaíno),
- D. Luis Arellano Dihinx (Derecho Foral Navarro).

Posteriormente procederá este Ministerio al nombramiento de juristas especializados en Derecho Foral de otros territorios.

c) Por los Vocales natos especificados en el artículo cuarto del Decreto de 33 de octubre de 1953.

Art. 3.º Que por la Comisión Permanente se formule a este Ministerio la correspondiente propuesta de composición de las Secciones y Subsecciones.

Art. 4.º Que asuma la función de Vicesecretario don Marcelino Cabanas Rodríguez, Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio, nomorado para dicho cargo por Orden de 27 de febrero último.

Art. 5.º Testimoniar a la Comisión General de Codificación el reconocimiento de este Ministerio por su valiosa colaboración en cuantos trabajos le son encomendados y singularmente a los señores Vocales que cesan, por los servicios prestados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de febrero de 1954 por la que se eleva a definitiva la clasificación propuesta para la provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Complimentados los trámites previstos en la Orden de este Ministerio de fecha 22 de junio de 1951, por la que se dispuso se clasificaran los Ayuntamientos de Censo que no excediera de 6.000 habitantes de derecho, para regular el ejercicio libre la profesión médica en los mismos, señalando el número de Médicos libres que pueden ejercer en cada uno de ellos, además de los de Asistencia Pública Domiciliaria.

Este Ministerio, previo informe del Consejo General de Colegios Médicos, sobre todas y cada una de las reclamaciones producidas en plazo legal, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Elevar a definitiva la clasificación

propuesta para la provincia de Cuenca, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de septiembre de 1952, y aclaraciones posteriores, insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de noviembre de 1952 para aquellos Municipios que no han sido objeto de reclamación.

2.º Que los Municipios afectados por las reclamaciones, que son los que a continuación se relacionan, queden clasificados como sigue:

Ayuntamiento de Casas de Benítez. — Número de plazas de Médicos titulares, una; número de plazas de Médicos libres, ninguna.

Ayuntamiento de Minglanilla. — Número de plazas de Médicos titulares, dos; número de plazas de Médicos libres, ninguna.

Ayuntamiento del Picazo. — Número de plazas de Médicos titulares, una; número de plazas de Médicos libres, ninguna.

Ayuntamientos de Valdeolivas y sus agregados, Arandilla, Albendea y Villar del Infantado. — Número de plazas de Médicos titulares, una; número de plazas de Médicos libres, ninguna.

3.º La residencia de los Médicos libres será fijada por la Jefatura Provincial de Sanidad, a propuesta del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

4.º La presente clasificación no podrá ser objeto de reclamaciones hasta, transcurrido un año de su vigencia. Una vez finalizado dicho plazo podrán formularse reclamaciones razonadas, y para su resolución se tendrá en cuenta el Censo de habitantes de derecho que cuenta el Municipio en aquella fecha.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 10 de marzo de 1954 por la que se anuncia concurso, en turno de libre elección, para proveer la vacante de Secretario-Administrador de la Escuela Nacional de Puericultura

Ilmo. Sr.: Declarada desierta, por falta de concursantes, la vacante de Secretario-Administrador de la Escuela Nacional de Puericultura, anunciada su provisión por Orden de 15 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17).

Este Ministerio ha resuelto anunciarla de nuevo y de acuerdo con la Orden de 24 de mayo de 1952, en turno de elección, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán concurrir a este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento y también los del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos dependientes de la Dirección General de Sanidad.

Segunda. Los aspirantes a la referida vacante deberán expresar en su solicitud que caso de ser nombrados se comprometen a ingresar en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, a disposición del Director general de Sanidad, la cantidad de 25.000 pesetas, en valores de la Deuda Pública del Estado, en concepto de fianza, requisito previo para ser posesionado en el cargo.

Tercera. Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos y circunstancias personales, justificados, que serán apreciados libremente por este Departamento, acompañadas de informe de los Gobernadores civiles o Jefes respectivos, haciendo constar la competencia, laboriosidad, asiduidad en el cargo y comportamiento.

Cuarta. El plazo para su presentación

será de ocho días naturales, que terminará el 18 de los corrientes, a las doce horas, entendiéndose desestimadas las peticiones que en la expresada fecha y hora no hayan tenido entrada en el Registro general de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1954.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de enero de 1954 por la que se anuncia a provisión, por concurso-oposición libre, la plaza de Maestro de Taller de «Orfebrería» vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Establecida en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, por Orden ministerial de 22 del pasado septiembre, una plaza de Maestro de Taller de «Orfebrería».

Este Ministerio ha resuelto anunciar a provisión la referida vacante por el turno de concurso oposición libre, de acuerdo con lo preceptuado en las vigentes normas reglamentarias.

Esa Dirección General queda facultada para dictar las disposiciones necesarias al cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de febrero de 1954 por la que se acuerda publicar los cuestionarios de la prueba final y examen de conjunto para los alumnos del Magisterio.

Ilmo. Sr.: La prueba final de la carrera del Magisterio, que establece el artículo 63 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, ha venido realizándose con los cuestionarios publicados por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de febrero de 1949. Modificado el Plan de estudios por el Reglamento de 7 de julio de 1950, y para complementar lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del mismo, procede la publicación de nuevos cuestionarios acomodados al Plan vigente, por lo que.

Este Ministerio ha acordado publicar a continuación los cuestionarios por los que deberán regirse en lo sucesivo los exámenes de la Prueba final y Examen de Conjunto, de todos los alumnos del Magisterio que hayan realizado sus estudios y deseen obtener el título de Maestro, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Cuestionario de la prueba final para la obtención del título de Maestro

PEDAGOGIA

1. Pedagogía: Ideas generales.—Diferencias actuales de la Pedagogía.
2. Educación: Concepto. Fines y agentes.
3. El educando: Estudio del mismo.
4. Educación física: su fundamento y su práctica en la Escuela.
5. Educación de las facultades cognitivas, sensitivas e intelectuales.
6. Estudio del interés, de la atención y su aplicación a la obra educativa.
7. La vida afectiva del niño. Su educación. Educación estética.
8. La educación de la voluntad. Estudio y formación del carácter.
9. Educación religiosa. La Religión y la moral en la educación. La vida sobrenatural.
10. Educación social, cívica y del espíritu Nacional.
11. Pedagogía diferencial: principales problemas que plantea en relación con la edad, sexo y capacidad del educando.
12. Educadores: influencia de la Iglesia, de la familia, del Estado y de la Sociedad en la educación.
13. El Maestro: sus cualidades e influencia en la obra educativa. La autoeducación.
14. Metodología y Organización escolar.—Conceptos fundamentales: La Metodología General y la Especial. Modernas orientaciones metodológicas.
15. Metodología General: Métodos, procedimientos y formas de enseñanza.
16. La Metodología nueva. Los métodos céntricos y globales.
17. La Metodología experimental. Aplicación de la estadística a los problemas didácticos.
18. La Organización escolar: el edificio, el mobiliario y material de enseñanza.
19. Periodos de graduación escolar, según la Ley de Educación Primaria. Estudio especial del cuarto periodo.
20. La Escuela unitaria: Lecciones, horario y organización de trabajo.
21. La Escuela graduada: Sistemas de graduación. Admisión de los alumnos, clasificación y promociones.
22. El trabajo escolar: Preparación, realización y comprobación. Disciplina escolar.
23. Organización escolar según la legislación vigente en España.

HISTORIA DE LA PEDAGOGIA

24. La educación en los pueblos orientales de la antigüedad. El pueblo hebreo.
25. La educación en Grecia y Roma.
26. El cristianismo. Jesucristo educador. Pedagogía patristica.
27. La educación en la Edad Media. La Pedagogía monástica: San Benito. España y el movimiento Isidoriano.
28. La pedagogía escolástica. Santo Tomás de Aquino. Las Universidades.
29. El Renacimiento y el Humanismo. El Humanismo en España: Vives, representante del humanismo cristiano.
30. Formación de la Segunda Enseñanza. San Ignacio de Loyola y la Compañía de Jesús. Organización de la enseñanza primaria popular. San José de Calasanz. San Juan Bautista de la Salle.
31. Pedagogía realista: Comenio. Pedagogía naturalista: Locke. Rousseau y Spencer.
32. Pedagogía científica. Herbart y los herbartianos. La pedagogía experimental.
33. La pedagogía católica en los siglos XIX y XX. La encíclica «Divini Illius Magistri».
34. La pedagogía española contemporánea. Directrices pedagógicas emanadas del Movimiento Nacional.

FILOSOFIA

35. Psicología. Concepto contenido y división de esa Ciencia.
36. La vida psíquica: La conciencia. Clasificación fundamental de los hechos psíquicos.
37. Vida cognoscitiva: El conocimiento sensitivo e intelectual.
38. Vida afectiva: Sus clases. Sentimientos.
39. Las tendencias: Sus clases. El instinto y el hábito.
40. La voluntad. La libertad humana. Temperamento, carácter y personalidad.
41. Psicología diferencial: Noción, divisiones y problemas principales.
42. Psicología racional: El alma humana. Su naturaleza y origen.
43. Psicología Pedagógica y Psicológica.—Métodos de investigación del psiquismo infantil. Clasificación de la niñez, evolución del psiquismo infantil.
44. El desarrollo mental del niño: Métodos para su conocimiento y valoración.
45. Lógica.—La Lógica como fundamento de la educación intelectual y de la enseñanza.
46. El juicio y el raciocinio desde el punto de vista lógico. La inducción y la deducción.
47. La verdad lógica. Estados de la mente en orden a la verdad.
48. Ética.—Concepto de la ética. Sus relaciones con la moral teológica y con la ciencia de la educación. El fin último del hombre. Fin natural y sobrenatural.
49. Persona humana y sociedad. Ley Eterna. Ley Natural. Ley positiva. Derecho y Justicia. Aplicaciones a la educación social y política del hombre.
50. Derechos y deberes de la familia, de la Iglesia y del Estado en orden a la educación.
51. Ontología.—Doctrina general del ser y de sus atributos trascendentales. Esencia y existencia.
52. Las causas. Aplicaciones pedagógicas.

RELIGION

1. Naturaleza e importancia de la religión. Concepto y contenido de la divina Revelación. Motivos de credibilidad. Regla próxima de nuestra fe.
2. Fe divina. Fundamento y división. Diferencia entre la fe y la ciencia. Dogmas que es necesario creer con necesidad de medio y con necesidad de precepto. Precepto negativo y pecados opuestos.
3. Existencia de Dios. Atributos. Misterio de la Santísima Trinidad. Propiedades de las Divinas Personas.
4. Creación de los Angeles y origen del mundo. Providencia y gobierno divino.
5. Estado en que fueron creados Adán y Eva. Dones que recibieron. Pecado original y sus consecuencias.
6. Expectación, profecías y figuras mesiánicas.
7. Redención: Necesidad, extensión y aplicación de la misma. Misterio de la Encarnación. Personalidad de Jesucristo y doble naturaleza. Explicación y consecuencias.
8. Vida privada y pública de Jesucristo. Proceso religioso y civil. Pasión y Muerte de Jesucristo.
9. La Virgen María. Fundamento de su divina maternidad. Principales prerrogativas de María. La Asunción y Patronato universal de la Virgen.
10. Divinidad del Espíritu Santo. Efectos que produjo en los Apóstoles. Dones y frutos del Espíritu Santo.
11. Institución y misión divina de la Iglesia. Jerarquía eclesiástica. Concilios. El Papa. Su Supremacía es de origen divino. Poder temporal del Papa.
12. Notas de la verdadera Iglesia. Fuerza de la Iglesia Católica no hay salvación. Comunión de los Santos. Novísimos. Eternidad del Infierno y de la Gloria.

13. Actos humanos. Actos morales. Conciencia. Modo y medios de formar una conciencia recta. Ley.

14. El Decálogo. Su extensión y relación con la ley natural. Deberes que imponen el primero y segundo mandamientos. Pecados opuestos.

15. Obligaciones que imponen el tercero, cuarto y quinto mandamientos. Pecados opuestos a los mismos.

16. Sexto y noveno mandamientos. Séptimo y décimo. Obligaciones que imponen y pecados opuestos. El derecho de propiedad y la doctrina socialista. Raíces de la restitución. Octavo mandamiento.

17. Mandamientos de la Iglesia. Santa Misa. Confesión. Comunión. Bula de la Cruzada.

18. La censura eclesiástica de los libros. Influxo de las lecturas. Acción católica. Su necesidad y medios para conseguir su fin. Enseñanzas de la Iglesia acerca de la familia y errores condenados.

19. Santificación. Obstáculos: el pecado. Pecados capitales. Tentación.

20. La gracia. Efectos de la gracia en el alma. El mérito.

21. Naturaleza y elementos de los Sacramentos. Efectos. Bautismo. Confirmación y Eucaristía como Sacramento y como sacrificio.

22. Penitencia. Atrición y contrición. Indulgencias.

23. Extremaunción y sus efectos. Orden sacerdotal. Matrimonio.

24. La oración. El Padrenuestro y peticiones que comprende. Oraciones a la Virgen y a los Santos.

25. Virtudes en general. Virtudes teológicas. Virtudes morales cardinales. Perfección cristiana.

AMPLIACION Y METODOLOGIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA

26. Lenguaje y Lengua. Clasificación de las lenguas Lengua española: Etapas de su formación. Su expansión en el mundo.

27. Aspecto científico del conocimiento de un idioma Gramática: Su concepto y partes en que se divide. Morfología. Análisis gramatical.

28. Las partes de la oración: Sus diferentes oficios gramaticales. Estudio especial del nombre y del verbo.

29. La oración simple y sus clases. Oración compuesta: Yuxtaposición, coordinación y subordinación. Concordancia y construcción.

30. Literatura.—Sus aspectos. Historia y crítica. Literatura medieval española. Misterios de juglaría y de clerecía.

31. La lírica popular: orígenes. El teatro religioso y profano. Creación de la prosa castellana. Alfonso X.

32. El siglo XIV: Literatura satírico-moral. Principales representantes.

33. Transición de la Edad Media al Renacimiento. Los grandes poetas del siglo XV. Los romances: Sus orígenes y clasificación.

34. Renacimiento y Humanismo. Escuelas poéticas. Literatura ascética y mística: Santa Teresa de Jesús y San Juan de la Cruz. El culteranismo y el conceptismo.

35. El teatro en el Siglo de Oro. Lope de Tirso y Calderón. Apogeo de la novela: Cervantes y El Quijote.

36. El neoclasicismo y el romanticismo. La novela en el siglo XIX.

37. Metodología de la lengua. Principios fundamentales. La Lengua y la Literatura en la escuela primaria.

AMPLIACION Y METODOLOGIA DE LA GEOGRAFIA E HISTORIA DE ESPAÑA

38. Importancia de los estudios geográficos en el mundo moderno. Evolución de la ciencia geográfica. Principios que la informan: actividad, conexión, et-

cétera. Moderno concepto de la Geografía.

39. Historia de la ciencia geográfica. La Geografía en la Edad Antigua y en la Edad Media. Grandes periplos.

40. Época de los grandes descubrimientos geográficos. Países que más se destacan en estas empresas. Portugal: Hazañas portuguesas.

41. España como país explorador y colonizador por excelencia. Grandes hazañas y grandes figuras.

42. Geografía de España.—Características geográficas de nuestra Península. Formación geológica de la Península. Estudio del relieve.

43. Hidrografía de España. Estudio de las distintas vertientes. Los grandes ríos. Descripción de uno de ellos, señalado por el Tribunal.

44. Estudio del clima. España húmeda y España árida. Concepto de región natural. Regiones naturales de nuestro país. Descripción de una, designada por el Tribunal.

45. Recursos económicos de España. Riqueza agrícola, ganadera y minera. Industria y Comercio. España artística.

46. Historia de España. Concepto de la Historia. Historia de España. España prehistórica. Sucesión de pueblos que dejan su huella en nuestra Patria hasta Roma.

47. España Romana. Acontencimientos externos. Civilización romana. El advenimiento del Cristianismo. Su propagación en nuestra Patria.

48. España visigoda. Hechos externos. Civilización visigoda. San Isidoro. Los Concilios. Decadencia de la dominación visigoda. La invasión árabe.

49. Los árabes en España. La Reconquista. Primeros núcleos hasta el siglo XI.

50. Las grandes conquistas cristianas. Grandes figuras. El Cid. Alfonso VIII. Fernando el Santo. El arte y la cultura en esta época.

51. Los Reyes Católicos. Estudio detallado de este reinado. Acontencimientos externos. Conquista de Granada. Descubrimiento de América. Historia interna. Impulso civilizador.

52. La Casa de Austria. Carlos I y Felipe II. Expansión de España. Siglo de Oro Español. Civilización: las Letras y las Artes.

53. Labor colonizadora de España. Los grandes dones que hizo a los países por ella descubiertos. La Hispanidad.

54. La Casa de Borbón. Reyes y hechos más importantes. La Guerra de la Independencia. El Siglo XIX.

55. Principales hechos del siglo XX en España. El Movimiento Nacional.

GEOGRAFIA E HISTORIA UNIVERSAL

56. Geografía Universal.—Los océanos. Los continentes.—Características geográficas de Asia.

57. Europa. Breve descripción de su Geografía física.—Idea de su geografía humana.

58. África. Características geográficas de este continente. Posesiones de España en África.

59. América.—Geografía de los países de la Hispanidad.—México. Importancia del Golfo de este nombre. Las grandes Antillas. Cuba.

60. América Central.—Descripción de su Geografía física.—Idem de su Geografía humana.—El Canal de Panamá.

61. América del Sur. Los Andes. Las cuencas de los grandes ríos. Países andinos. Países del Plata.

62. Oceanía.—El archipiélago filipino. Sus características geográficas.

63. Metodología de la Geografía. Principales métodos. Recursos pedagógicos para la Enseñanza de la Geografía.

64. Historia Universal.—Tiempos prehistóricos. Civilizaciones orientales.—La India. Egipto.

65. Grecia. Siglo de Pericles. El Imperio de Alejandro. Estudio de la civilización griega. Proyección sobre otros pueblos.

66. Roma. El Imperio Romano. España en Roma. Civilización romana.—Su expansión. Decadencia.

67. El Cristianismo. Su expansión. Persecuciones. Transformación de los ideales del mundo clásico por el Cristianismo.

68. La Edad Media. Los bárbaros. Invasiones. El Imperio de Carlomagno. El Imperio Bizantino.

69. El mundo árabe. Su expansión. Civilización árabe.

70. Las Cruzadas. Las Peregrinaciones Jacobeanas.

71. Instituciones medievales. El feudalismo. Cultura medieval.

72. Los grandes descubrimientos geográficos. Causas que estimulan al hombre hacia la exploración y conquista de mares y tierras. Destacada labor de España en este sentido. Su acción civilizadora.

73. El Renacimiento. Su difusión e influencia. Sus manifestaciones. El Humanismo. La Reforma y la Contrarreforma. El Concilio de Trento. Destacada colaboración española.

74. La Revolución francesa. Conquistas de Napoleón. Las grandes potencias europeas.

75. Metodología de la enseñanza de la Historia con referencia a la historia patria. Las biografías: Su valor formativo.

AMPLIACION Y METODOLOGIA DE LAS MATEMATICAS

1. Magnitud y número. Números naturales, racionales y reales. Numeración y sistema métrico.

2. Operaciones fundamentales con las diversas clases de números.

3. Operaciones con expresiones algebraicas enteras y fraccionarias. Potenciación y radicación. Aplicaciones numéricas.

4. Divisibilidad. Teoría de los números primos. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo. Aplicaciones.

5. Proporcionalidad de magnitudes. Propiedades y aplicaciones principales.

6. Ecuaciones. Sistema de ecuaciones. Sus aplicaciones y representación gráfica. Ecuaciones de segundo grado. Aplicaciones. Representación gráfica.

7. Estudio de las progresiones y logaritmos. Aplicaciones y uso de las tablas logarítmicas.

8. Estudio de algunas funciones elementales. Vectoros. Número complejo. Cálculo vectorial.

9. Líneas, superficie y cuerpos. Ángulos lineales y diedros. Perpendicularidad y paralelismo de rectas y planos.

10. Triángulos y diedros. Cuadriláteros. Estudio de los polígonos y de los ángulos poliédricos. Polígonos inscritos y circunscritos.

11. Proporcionalidad de magnitudes geométricas. Proyecciones. semejanza de figuras. Casos particulares principales.

12. Relaciones métricas en el triángulo y en la circunferencia. Medida de la circunferencia.

13. Área de las figuras poligonales y circulares.

14. Estudio de los poliedros. Prismas, paralelepípedos, pirámide y poliedros regulares. Propiedades.

15. Estudio de los principales cuerpos de revolución.

16. Áreas de los polígonos y de los cuerpos de revolución. Aplicación a los casos más importantes.

17. Volumen de los poliedros y de los cuerpos de revolución. Aplicaciones fundamentales.

18. Sistema de coordenadas. Fijación de puntos en un plano. Líneas y razones trigonométricas. Fórmulas trigonométricas.

cas fundamentales correspondientes a líneas y triángulos.

19. Resolución de los distintos casos de triángulos mediante el uso de las tablas trigonométricas y principales aplicaciones.

20. La Metodología de las matemáticas elementales en la Escuela Primaria. Sus esenciales características y problemas más principales. Aplicaciones mercantiles y a la estadística pedagógica. Estudio didáctico de esta ciencia en los distintos grados de la Escuela Primaria.

AMPLIACION Y METODOLOGIA DE LA FISICA Y QUIMICA

21. Ciencias Cosmológicas. Propiedades generales de los cuerpos. Constitución de la materia. Medida de los cuerpos.

22. Mecánica. Estática. Composición de fuerzas. Centro de gravedad y estabilidad. Cinemática. Movimiento uniforme y variado. Idem circular y pendular.

23. Gravitación universal. Sus leyes. Gravedad y caída de los cuerpos. Dinámica. Postulados de la Dinámica. Masa de los cuerpos. Trabajo mecánico. Energía y potencia.

24. Estudio de las máquinas simples. Aplicaciones. Idem de las compuestas principales. Aplicaciones.

25. Hidromecánica. Principios de Pascal y Arquímedes. Aplicaciones.

26. Presión atmosférica. Su medida. Ley de Boyle Mariotte. Barómetro y manómetros. Hidrodinámica y aerodinámica. Aviación. Aplicación.

27. Fonología. Teoría ondulatoria. Cualidades del sonido y aplicaciones.

28. Termología. Temperatura y su medida. Dilatación de los cuerpos. Fórmulas de Gay Lussac, ecuación de los gases perfectos y ecuación de Clapoyron.

29. Calorimetría. Cambios de estado. Sus leyes y aplicaciones. Variaciones térmicas. Máquinas térmicas y motores de explosión.

30. Fenómenos eléctricos. Electricidad estática. Condensadores y máquinas eléctricas. Estudio de la corriente eléctrica. Pilas, electrólisis y acumuladores.

31. Magnetismo y electromagnetismo. Aplicaciones principales de los electroimanes. Inducción eléctrica. Sus aplicaciones fundamentales.

32. Oscilaciones eléctricas. Radiotelegrafía y radiotelefonía.

33. Fotología. Producción, propagación, reflexión y refracción de la luz. Aplicaciones y aparatos.

34. Dispersión de la luz. Polarización. Aparatos y aplicaciones.

35. Análisis y síntesis. Teoría atómica. Sistema periódico de los elementos. Energía nuclear.

36. Estudio del agua. Hidrógeno, oxígeno, ozono, halógenos y ácido clorhídrico. Difusión y ósmosis. Crioscopia y ebulloscopia.

37. Azufre y sus compuestos. Nitrógeno, fósforo, carbono y silicio y sus compuestos principales.

38. Hidrocarburos de las series acíclicas y cíclicas. Petróleo, gas del alumbre, alcoholes, fenoles, aldehidos, ácidos, orgánicos, etc.

39. Grasa y jabones. Albuminoides. Metales. Estudio del hierro, cinc y mercurio.

40. Metodología de la Física. El gabinete de Física de la Escuela Primaria. Métodos y procedimientos empleados en el aprendizaje de esta disciplina.—Metodología de la Química. El Laboratorio de Química de la Escuela Primaria. Direcciones teórico-prácticas para la enseñanza de las ciencias físico-químicas en la Escuela Primaria, en los distintos grados de la misma,

AMPLIACION Y METODOLOGIA DE LA HISTORIA NATURAL

41. La Creación.—Seres orgánicos e inorgánicos. Historia Natural. Geología. Oceanografía. Geognosia. Mineralogía y Cristalografía. Caracteres de los minerales.

42. Clasificación mineralógica. Estudio de las clases y especies más importantes de las mismas y sus aplicaciones.

43. Litología. Estudio de las diversas clases de rocas. Tectónica de las rocas eruptivas. Estratificación.

44. Geodinámica. Agentes geológicos y sus principales acciones. Geología histórica. Estudio de las Eras y Períodos principales.

45. Biología. Seres vivos. Vegetales y animales. Botánica. Histología. Organos y funciones de nutrición y de reproducción de las plantas. Biología floral.

46. Clasificación de las plantas. Estudio de los tipos principales y de las familias y especies más importantes de los distintos grupos.

47. Zoología. Organos, aparatos y funciones. Clasificación zoológica. Protozoos. Celentéreos Espongiarios. Especies típicas de cada grupo.

48. Equinodermos, gusanos, artrópodos y moluscos. Clases importantes y especies principales.

49. Estudio de los vertebrados. Clases más importantes y especies típicas principales. Antropología. Caracteres y unidad de la especie humana.

50. Metodología.—La enseñanza de las ciencias físico-naturales. Su visión de conjunto. Métodos y procedimientos empleados en este aprendizaje. Cuerpos y fenómenos. Su estudio en la Escuela Primaria. Colecciones y su formación. Claves de clasificación. Prácticas mineralógicas, botánicas y zoológicas. Los animales y plantas en la Escuela Primaria; su estudio «in vivo». El Museo de Historia Natural y sus caracteres.—Empleo de diversas técnicas para el aprendizaje de esta disciplina.

ORDEN de 23 de febrero de 1954 por la que queda sin efecto la de 27 de enero por la que se nombró Profesor especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia a don Jesús Garay del Campo, y nombrando para el mismo cargo a don José María Garay del Campo.

Ilmos. Sres.: Visto el escrito que eleva el Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Vitoria, en el que expone los motivos por los cuales don Jesús Garay del Campo, nombrado Profesor Especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia, en virtud de Orden ministerial de 27 de enero de 1954, no puede seguir desempeñando el citado cargo y la nueva propuesta de nombramiento.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que queda sin efecto la Orden ministerial de 27 de enero de 1954, por la que se nombró Profesor Especial de Formación Religiosa, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia, a don Jesús Garay del Campo.

2.º Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia a don José María Garay del Campo.

3.º Este Profesor Especial, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutará de la retribución anual de ocho mil pesetas.

La posesión se verificará en la forma reglamentaria ante el Director del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953,

quedando este Profesor sometido a las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 23 de febrero de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 24 de febrero de 1954 por la que se dispone que con la antigüedad y efectos económicos del día 1 de enero del año en curso se otorgue el sueldo de entrada en el Magisterio Nacional a los Maestros que en la misma se detallan.

Ilmo. Sr.: En la aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), por la que se modifican las plantillas del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria, por los ascensos de categorías y asignación de sueldos que origina, ha de evitarse cualquier demora en la percepción de las nuevas dotaciones establecidas en favor de los Maestros que no reúnan la condición de propietarios y de cuantos han de integrarse en la plantilla, conforme a la distribución de categorías que establece la citada Ley.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se reconozca la antigüedad y efectos económicos de primero de enero del año en curso, y se acredite el sueldo anual de entrada en el Magisterio Nacional, a los Maestros nacionales que sirvan Escuelas con carácter interino, y a los Maestros rurales volantes no confirmados, sustitutos y a cuantos por rehabilitación o reingreso, se encuentren en expectativa de la asignación de sueldo y número en el Escalafón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 16 de diciembre de 1953 por la que se dispone la excedencia voluntaria en su cargo de don Luis Felipe Arregui Lucea, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Felipe Arregui Lucea, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lérida, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, por un periodo de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1953.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Continuación a la Orden de 16 de febrero de 1954 por la que se concede el ascenso a la categoría tercera del Escalafón General del Magisterio y sueldo anual de 18.500 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, a los 2.500 Maestros y 2.500 Maestras Nacionales que se relacionan

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTRAS					
1.375	4.468	D. ^a Julia Martínez Ongay.	1.455	4.553	D. ^a María del P. Sainz de Alfaro del Pino.
1.376	4.469	D. ^a Amalia Froix Iglesias.	1.456	4.554	D. ^a Ramona R. del C. Rodríguez García.
1.377	4.470	D. ^a María Leal Sancho.	1.457	4.555	D. ^a Isabel Arcebol Cambra.
1.378	4.471	D. ^a María del Olvido Criado Mañas.	1.458	4.556	D. ^a María Salas Aparicio Teruel.
1.379	4.472	D. ^a María de la C. Lanzasrote Gutiérrez.	1.459	4.557	D. ^a María Collada Rodríguez.
1.380	4.473	D. ^a Cándida Martínez Gutiérrez.	1.460	4.559	D. ^a Rosa Pons Fábregas.
1.381	4.474	D. ^a M. ^a de los Dolores Esteban Eguía.	1.461	4.560	D. ^a María Pardás Nadal.
1.382	4.475	D. ^a Amparo Villaseca Rovira.	1.462	4.561	D. ^a María Concepción Molins Monfort.
1.383	4.476	D. ^a M. ^a del Consuelo Zapater Ponce.	1.463	4.565	D. ^a María de la S. Trobo Taladrid.
1.384	4.477	D. ^a Teresa Pérez Sierra.	1.464	4.566	D. ^a Antonia Caracuel Torres.
1.385	4.478	D. ^a Pilar Vázquez Beloso.	1.465	4.567	D. ^a Catalina Vázquez Panadero.
1.386	4.479	D. ^a Antonia Flores Núñez.	1.466	4.568	D. ^a Manuela Die Paz Piñeiro.
1.387	4.480	D. ^a Angela Balbestre Martínez.	1.467	4.569	D. ^a Ramona Palmer Brandido.
1.388	4.482	D. ^a María Cisneros Rico.	1.468	4.570	D. ^a Josefa Otero Pombar.
1.389	4.483	D. ^a Consuelo Viciado Faura.	1.469	4.571	D. ^a Felipa Mero Lucas.
1.390	4.484	D. ^a Mercedes Nomdedéu Amador.	1.470	4.572	D. ^a Consuelo García Fernández.
1.391	4.485	D. ^a María Díez de Uré y Olandia.	1.471	4.573	D. ^a Isabel Richart Sanchiz.
1.392	4.486	D. ^a Casilda Malo Merino.	1.472	4.574	D. ^a María Santos Villagrà González.
1.393	4.487	D. ^a Carmen Talavera López.	1.473	4.575	D. ^a Mercedes Alcázar Troyano.
1.394	4.488	D. ^a Carmen Alcocer Navarro.	1.474	4.576	D. ^a Ana García Muñoz.
1.395	4.489	D. ^a M. ^a del Consuelo Santiago Alvarez.	1.475	4.577	D. ^a Rosa Lara Robles.
1.396	4.490	D. ^a Esperanza Ortiz Vivanco.	1.476	4.578	D. ^a M. ^a de la Asunción Boch Brochú.
1.397	4.491	D. ^a Aurelia López Martín.	1.477	4.579	D. ^a Amparo Guardioja Guardioja.
1.398	4.492	D. ^a María Agustina Ribera Piquer.	1.478	4.581	D. ^a Rosario Gómez Jurada
1.399	4.494	D. ^a Beatriz Echarte Goñi.	1.479	4.582	D. ^a Carmen Bonet Serrat.
1.400	4.496	D. ^a Ana M. ^a Ventura Sorribes.	1.480	4.583	D. ^a Teresa Guinart Verges.
1.401	4.497	D. ^a Juana Ibero Larrayoz.	1.481	4.584	D. ^a Julia Balagué Cases.
1.402	4.499	D. ^a M. ^a Aurora Fernández Taboada.	1.482	4.584 bis	D. ^a Laureana García Ruiz.
1.403	4.500	D. ^a Eulalia Navarro Giner.	1.483	4.585	D. ^a María Luisa Vázquez Caudal.
1.404	4.501	D. ^a M. ^a del Rosario Valduértiles del Río.	1.484	4.586	D. ^a Concepción Aguado Martínez.
1.405	4.502	D. ^a Purificación Altuna Bengoechea.	1.485	4.587	D. ^a María Sánchez Paniagua.
1.406	4.503	D. ^a Josefina Blay Santos	1.486	4.588	D. ^a Teresa Fraile García.
1.407	4.503 bis	D. ^a María Rodríguez Toledo.	1.487	4.589	D. ^a M. ^a de las Nieves Blesa Ortega.
1.408	4.504	D. ^a Fidela Mancho Gil.	1.488	4.590	D. ^a Engracia Remolins Pujol.
1.409	4.505	D. ^a Maximina Cabero Combarros.	1.489	4.591	D. ^a Angela Tomás Romeo.
1.410	4.506	D. ^a Angeles Vifias Berta.	1.490	4.592	D. ^a M. ^a Josefa A. Piquero Muñiz.
1.411	4.507	D. ^a Bernarda Ferrer Escolar.	1.491	4.593	D. ^a Josefa Cuevas Serna.
1.412	4.508	D. ^a Juana Alconero Burgaleta.	1.492	4.594	D. ^a Josefa Piedad Sarrión Moreno.
1.413	4.509	D. ^a Amalia Sanz Echevarría.	1.493	4.595	D. ^a Pilar Gutiérrez Ruiz.
1.414	4.510	D. ^a Isabel Vivas García.	1.494	4.596	D. ^a Maximina Gallego Alcázar.
1.415	4.511	D. ^a Bienvenida Gómez Guileamón	1.495	4.597	D. ^a Isabel Miguel Frechilla.
1.416	4.512	D. ^a María Matéu Alba.	1.496	4.598	D. ^a M. ^a de la Concepción Roca Navarro.
1.417	4.513	D. ^a María Fernández Sánchez.	1.497	4.599	D. ^a Ana M. ^a Patón Suárez
1.418	4.514	D. ^a Juana Galán Valdivia.	1.498	4.600	D. ^a Artemina Ramón Perejero.
1.419	4.515	D. ^a M. ^a Presentación Molinos Larraga.	1.499	4.601	D. ^a Tomasa Herrera Bocas.
1.420	4.516	D. ^a Josefa Paz Leonato	1.500	4.602	D. ^a Trinidad Labaca García.
1.421	4.517	D. ^a Manuela Núñez-Barranco Moraleda	1.501	4.603	D. ^a Clementina Fuentes Ferrando.
1.422	4.518	D. ^a Crescencia Rodrigo Aldaz.	1.502	4.604	D. ^a M. ^a Victoria Olmedo González.
1.423	4.519	D. ^a Angela Salinas Almendres	1.503	4.605	D. ^a Margarita Vicéns Martorell.
1.424	4.520	D. ^a Elena Rodríguez Estevez.	1.504	4.607	D. ^a Vicenta Puig Riera.
1.425	4.521	D. ^a Amalia Suárez Mier.	1.505	4.608	D. ^a Bienvenida Sangelis Floch.
1.426	4.522	D. ^a Amalia Campos Lillo.	1.506	4.609	D. ^a Josefa Bochs López.
1.427	4.523	D. ^a M. ^a Teresa Herrero Rebollo.	1.507	4.609 bis	D. ^a Encarnación Rodríguez Alvarez.
1.428	4.524	D. ^a M. ^a Dolores Hernández Lorenzo.	1.508	4.610	D. ^a Purificación Angulo Gómez.
1.429	4.525	D. ^a Birina Francisca Seco Bayón.	1.509	4.611	D. ^a Guadalupe Sánchez Valdeolillos.
1.430	4.526	D. ^a Catalina García Martínez.	1.510	4.612	D. ^a María Fernández Artemendi.
1.431	4.527	D. ^a Petra Chueca Lapeña.	1.511	4.613	D. ^a María Cabello Jiménez.
1.432	4.528	D. ^a Ramona Rodríguez Caballero.	1.512	4.614	D. ^a Ramona Ventura Martínez.
1.433	4.529	D. ^a Matilné Zurita Solaz.	1.513	4.615	D. ^a Máxima María Izquierdo Gómez.
1.434	4.530	D. ^a María de los D. Iglesias Caeiro.	1.514	4.616	D. ^a Victoria Cereza Puyol.
1.435	4.531	D. ^a Fermina Cuesta Pérez.	1.515	4.617	D. ^a América Vázquez Alvarez.
1.436	4.532	D. ^a M. ^a Isabel del Rey Tornero.	1.516	4.618	D. ^a M. ^a Francisca Martínez de la Huerga.
1.437	4.533	D. ^a Enriqueta. Muñoz Martín	1.517	4.619	D. ^a Generosa Fernández Martínez.
1.438	4.534	D. ^a Juana Pérez Gómez.	1.518	4.620	D. ^a Genoveva Rosell Solé.
1.439	4.536	D. ^a María G. Martínez Fernández.	1.519	4.621	D. ^a Blanca Luna Castaño.
1.440	4.537	D. ^a María de la C. Sánchez Riva.	1.520	4.622	D. ^a María de la C. Vasco Merlo.
1.441	4.538	D. ^a Pilar Concepción Uribe Corrales.	1.521	4.623	D. ^a Ascensión Torres Pérez.
1.442	4.539	D. ^a Estrella Riobó Concheiro.	1.522	4.624	D. ^a Francisca Vispo Sanjurjo.
1.443	4.541	D. ^a Baltasara Quílez Hernando.	1.523	4.625	D. ^a M. ^a de las Nieves García Ponce.
1.444	4.542	D. ^a Angela Arseguet Cortés.	1.524	4.625 bis	D. ^a Lucía Engracia Alvarez Hernández.
1.445	4.543	D. ^a Gregoria J. Terradez Valero.	1.525	4.626	D. ^a Apolonia Cantos Huertas.
1.446	4.544	D. ^a María Pellin Villar.	1.526	4.627	D. ^a Carmen Martínez Fernández.
1.447	4.545	D. ^a Luz Somoano Berdasco.	1.527	4.628	D. ^a M. ^a del Rosario Fernández Valdés.
1.448	4.546	D. ^a Teresa Navarro Chulvi.	1.528	4.629	D. ^a M. ^a del Carmen Villar Pérez.
1.449	4.547	D. ^a Irene Fernández López.	1.529	4.630	D. ^a María Savall Alejandro.
1.450	4.548	D. ^a Rita González Sánchez.	1.530	4.631	D. ^a Emilia Maña Ferrer.
1.451	4.549	D. ^a Adriana Pardal Gironella.	1.531	4.632	D. ^a María de los A. López Herranz.
1.452	4.550	D. ^a M. ^a Dolores Gascó Poquet.	1.532	4.633	D. ^a Josefa Jiménez Bayo.
1.453	4.551	D. ^a Josefina Sauri Castells.	1.533	4.634	D. ^a Carmen Sineiro Meis.
1.454	4.552	D. ^a Lucía Vilegas Olaña.	1.534	4.636	D. ^a Isabel del Río Castro.

(Continuad.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de marzo de 1954 por la que se regula la terminación de la campaña triguera 1953-54.

Ilmo. Sr.: El Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de mayo de 1953 que regula la campaña de cereales y leguminosas 1953-54, autorizó al Ministerio de Agricultura para regular las entregas al Servicio Nacional del Trigo, del trigo y centeno disponibles para la venta, y establece una escala de incrementos por depósito y conservación de mercancías por el agricultor, cuyo período de aplicación termina con el mes de abril.

Por otra parte, por Decreto de 6 de noviembre de 1953, se modificó el artículo décimo del que anteriormente se mencionaba, y se estimuló el adelanto de las entregas de trigo y centeno, variando las normas de aplicación de los incrementos por depósito y conservación, que dejan de tener efecto para las entregas que se verifiquen, a partir de 1 de marzo.

Aunque la aplicación de lo dispuesto en dicho Decreto ha producido un favorable efecto al determinar en los meses de enero y febrero últimos cuantiosas entregas de trigo por los agricultores, se hace preciso que, como en la anterior campaña, se regule la terminación de la presente, a cuyo efecto se dicten las oportunas normas complementarias del referido Decreto de 13 de mayo de 1953.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se recuerda a todos los agricultores su condición de depositarios del trigo en su poder, así como la prohibición existente de dedicarlo al consumo del ganado, o a otros usos, de acuerdo con los artículos tercero y cuarto del Decreto de 13 de mayo de 1953. El Servicio Nacional del Trigo establecerá la vigilancia debida para realizar las comprobaciones que a este efecto considere necesarias.

2.º Todo el trigo de la cosecha del año 1953, en poder de los agricultores, será entregado en venta, en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo, en un plazo que terminará el día 20 de abril próximo. Estas entregas dejarán de percibir todo incremento por depósito y conservación de mercancía, de acuerdo con el Decreto de 6 de noviembre de 1953.

3.º Como consecuencia de la norma anterior, todo el trigo que a partir del 21 de abril de 1954 se encuentre en poder de los agricultores o de otras personas naturales o jurídicas, será considerado como clandestino y decomisado por el Servicio Nacional del Trigo, que queda autorizado para realizar, a este efecto, las oportunas investigaciones.

A los tenedores de trigo clandestino, así como a aquellos otros que no hayan entregado la totalidad de su cosecha declarada como vendible, y los que no hubieren realizado la declaración de cosecha, impuesta por dicho Decreto, les serán de aplicación, en todo su rigor, las sanciones al efecto establecidas.

4.º Se faculta al Servicio Nacional del Trigo para establecer, a través de sus Jefaturas Provinciales y Jefaturas de Almacén, un sistema transitorio, rápido y directo que permita a los agricultores realizar y completar su declaración en la documentación C-1, cuando no lo hubieran verificado o estuviera incompleta, terminando la posibilidad de realizar estas declaraciones y la entrega del trigo correspondiente, de acuerdo con los números anteriores, el día 20 de abril próximo.

5.º A partir del 21 de abril el Servicio Nacional del Trigo realizará las investigaciones correspondientes, decomisando en primer lugar todo el trigo clandestino,

aplicando seguidamente, con carácter de urgencia, el Decreto del Ministerio de Agricultura, de 15 de diciembre de 1950, que le faculta para imponer sanciones a los agricultores que no hubieran entregado la totalidad de sus cosechas de cereales panicíficos que deban ser vendidos al Servicio; y trasladando, con el mismo carácter, a la Fiscalía de Tasas los datos necesarios para la incoación por ésta de los expedientes motivados por infracciones, cuya sanción corresponde a dicho Organismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 13 de febrero de 1954 por la que se convocan oposiciones para plazas vacantes en la Escala Técnica del Cuerpo Facultativo de la Dirección General del Turismo.

Ilmo. Sr.: Existiendo actualmente plazas vacantes en la Escala Técnica del Cuerpo Facultativo de la Dirección General del Turismo, cuya provisión se hace precisa para atender a las exigencias del servicio, de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones para ingresar en el Cuerpo Facultativo (Escala Técnica) de la Dirección General del Turismo, a fin de cubrir una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, tres de Oficiales de primera clase, más las vacantes que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios, así como dos plazas más de aspirantes, que quedarán en expectativa de destino.

2.º Podrán concurrir a las mismas los españoles de uno u otro sexo que, en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias, hayan cumplido la edad de veintiún años, sin exceder de cuarenta, y estuvieren en posesión de título facultativo, universitario o superior.

También serán admitidos, aunque no posean título de las expresadas clases, los funcionarios en propiedad de este Ministerio con más de cuatro años de antigüedad, sin que a éstos les afecte la limitación de edad.

3.º Las instancias para tomar parte en ellas se dirigirán a este Ministerio, presentándolas en el Registro General en el plazo de treinta días y horas hábiles, contados aquéllos desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En ella deberá expresar el opositor que se someterá a examen de los dos idiomas extranjeros que señale, uno de los cuales será de raíz latina, y otro, de raíz no latina.

4.º Sólo serán admitidos a la práctica de los ejercicios los solicitantes que reúnan las circunstancias que acreditarán mediante la siguiente documentación:

a) Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de la Autoridad municipal del domicilio del opositor, expresiva de su buena conducta.

d) Certificación acreditativa de adhesión al régimen nacional.

e) Documento que acredite el cumplimiento o exención legal del servicio militar de los opositores varones, o del Servicio Social para las mujeres.

f) Certificación médica que justifique no padecer defecto físico que inhabilite para el servicio, ni sufrir enfermedades contagiosas.

g) El título facultativo o de enseñanza superior que posea, original o medianamente testimonio notarial o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas necesarias para su obtención, debiendo presentar el título para tomar posesión de la plaza el opositor que resultare aprobado.

h) Documentación que acredite el carácter con que cada concursante ha de figurar en los grupos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947.

i) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

j) Cuantos documentos originales sirvan para acreditar otros méritos. Los expresados documentos podrán ser sustituidos por testimonios notariales o por sus copias, debidamente cotejadas y diligenciadas por la Jefatura de la Sección de Personal.

Los funcionarios que ya tengan acreditados válidamente los documentos que se relacionan en esta base ante la Sección de Personal del Ministerio de Información y Turismo, quedarán relevados de su presentación, si así lo hicieren constar.

5.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se procederá al examen de las mismas, formándose las correspondientes listas de admitidos, de excluidos y de solicitantes a quienes falte completar su documentación, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Dentro de los cinco días siguientes podrán los interesados presentar los documentos que les faltasen, así como recurrir los que se consideren perjudicados, justificando debidamente el fundamento del derecho que reclamen.

El Tribunal calificador resolverá en definitiva, y sin ulterior recurso, las reclamaciones presentadas y acordará la devolución del importe de los derechos de examen sólo a los solicitantes excluidos que así lo reclamen dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la lista definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Publicada la indicada lista, el Tribunal señalará día, hora y local en que se verificará el sorteo que haya de fijar el orden de actuación de los opositores, publicándose el resultado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con indicación, al propio tiempo, del día, hora y lugar en que comenzarán los ejercicios.

6.º Los ejercicios de oposición no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, por lo menos, un mes desde la publicación de la lista definitiva de admitidos, y tres desde la de los programas por que hayan de regirse.

Estos ejercicios serán cuatro, todos ellos eliminatorios: el primero, de idiomas; el segundo, teórico-escrito; el tercero, teórico-oral, y el cuarto, práctico-escrito.

El primer ejercicio, de idiomas, se dividirá en grupos y pruebas. Se formarán tantos grupos como idiomas aleguen conocer los opositores, y en cada grupo se realizarán las pruebas siguientes:

1.ª Traducción directa, por escrito.

2.ª Traducción inversa, por escrito, con auxilio de diccionario.

3.ª Lectura, traducción oral y conversación sobre un tema de turismo en el idioma examinado.

Las pruebas primera y segunda se realizarán sobre un texto del idioma correspondiente, común para todos los opositores que actúen simultáneamente, escogido al azar por uno de ellos entre los que proponga el Tribunal.

Para la prueba tercera, cada opositor obtendrá de forma analoga el texto sobre el que deba versar su actuación.

El segundo consistirá en desarrollar, por escrito y en el plazo máximo de cuatro horas, un tema de cada uno de los grupos de materias comprendidos en el programa correspondiente, sacado a la suerte por un opositor. Para su realización se dividirá a los opositores en los grupos que haga necesarios la capacidad del local en que haya de celebrarse. El tercero consistirá en contestar verbalmente, en el plazo máximo de media hora, a dos temas, extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa correspondiente sobre organización y funcionamiento del Ministerio.

El cuarto ejercicio, práctico-escrito, consistirá en la formación, extracto y propuesta de tramitación o resolución de dos expedientes o casos prácticos que el Tribunal someta a los opositores, divididos para su realización en los grupos que sean necesarios.

Para este ejercicio dispondrán los opositores del plazo máximo de tres horas, y podrán utilizar textos legales adecuados, que no contengan comentarios.

7.º El Tribunal estará constituido por un Presidente y seis Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. Para su actuación válida será indispensable la asistencia, por lo menos, de cuatro de sus miembros, y la calificación de los ejercicios se hará concediendo de cero a cinco puntos por prueba, tema o caso práctico.

8.º En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el opositor que dejare de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuera la causa de ello.

También decaerá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio, o dejare de ejecutar alguna prueba o de contestar a alguno de los temas teóricos, orales o escritos.

9.º Al terminar cada día los ejercicios orales, tras deliberación secreta del Tribunal, se harán públicas las calificaciones obtenidas por los opositores que hubieren actuado. Las de los ejercicios escritos se publicarán dentro de los ocho días siguientes a su terminación respectiva.

10. Se considerará desaprobado, y no podrá seguir actuando, el opositor que en cualquiera de los ejercicios no obtenga, por lo menos, dos puntos.

11. Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará la propuesta definitiva de opositores aprobados, por orden de mayor puntuación, la cual, una vez confirmada por este Ministerio, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y conferirá el derecho a ocupar las plazas vacantes, siendo colocados en el escalafón por el orden indicado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento,

PROGRAMA

para el segundo ejercicio de las oposiciones a plazas del Cuerpo Facultativo de la Dirección General del Turismo (Escala Técnica)

PRIMER GRUPO

Temas de Geografía de España y Folklore

1.º La situación de la Península Ibérica; su influencia en la historia y destino de España. Elementos geográfico-geológicos que constituyen la Península: grandes divisiones naturales; variedad del paisaje español.

2.º Configuración horizontal o contorno; mares y costas españolas. Playas de interés para el turismo. Riqueza pesquera.

3.º El clima. España húmeda y España seca. Estaciones invernales, veraniegas y balnearios.

4.º Orografía de la Península. Variedades de aspectos y paisajes de las montañas españolas. Macizos montañosos más importantes desde el punto de vista turístico.

5.º Hidrografía española. Los ríos: sus condiciones de navegabilidad y utilización económica. Reservas pesqueras.

6.º Agricultura y ganadería en España. Principales frutos españoles. Industria y comercio españoles.

7.º Minería; la riqueza del subsuelo. Montes y explotaciones forestales.

8.º Vías de comunicación. Rutas comerciales españolas.

9.º La población de España. Zonas de máxima y mínima densidad. Las grandes ciudades. La población rural.

10. Las dos Castillas. León y Extremadura. Sus lugares turísticos. Gastronomía y vinos. Fiestas y trajes populares.

11. La región Norte y Noroeste. Sus lugares turísticos. Gastronomía y vinos. Fiestas y trajes populares.

12. Andalucía y Canarias. Sus lugares turísticos. Gastronomía y vinos. Fiestas y trajes populares.

13. Aragón, Levante, Cataluña y Baleares. Sus lugares turísticos. Gastronomía y vinos. Fiestas y trajes populares.

14. La casa popular española en las distintas regiones.

15. Posesiones españolas en el continente africano. Protectorado de Marruecos.

Temas de Historias de España, del Arte y de la Literatura

16. España prerromana. Arte prehistórico; principales museos arqueológicos.

17. Orígenes, evolución y expansión de la lengua española. El español, como lengua internacional.

18. La lucha por el predominio en el Mediterráneo. España romana: sus monumentos principales.

19. Arte clásico: sus monumentos principales en España. Escritores hispano-romanos.

20. Invasiones germánicas. Arte visigótico.

21. España árabe. Sus manifestaciones artísticas. Civilización.

22. La Reconquista española. Formación de los reinos peninsulares. Su desarrollo hasta los Reyes Católicos.

23. Orígenes de la literatura española. Los cantares de gesta. Los romances. Principales poetas del siglo XIV.

24. Artes románico, mozárabe, mudéjar y gótico.

25. El reinado de los Reyes Católicos. La unidad nacional. El descubrimiento de América.

26. El Renacimiento en España. Ma-

nifestaciones literarias durante el siglo XV.

27. La Casa de Austria: Carlos I. El Imperio y la Contrarreforma.

28. Felipe II y sus sucesores de la Casa de Austria.

29. El estilo herreriano. La pintura española del Siglo de Oro. Los grandes imagineros españoles.

30. Prosistas y poetas del Siglo de Oro español. El teatro.

31. La Casa de Borbón hasta la guerra de la Independencia.

32. La literatura española en el siglo XVIII. La época romántica.

33. Arte barroco y neoclásico. Goya.

34. La España del siglo XIX. Nacimiento de las Repúblicas hispanoamericanas.

35. La vida política española desde 1898 hasta el advenimiento de la Dictadura. La llamada «generación del 98».

36. La «leyenda negra» antiespañola y su refutación histórica.

37. El arte en el siglo XIX.

38. La Dictadura. La segunda República. El Alzamiento Nacional.

39. La música española en sus diversas épocas.

40. Artes decorativas y populares españolas. Cerámicas, vidrios, hierros, encajes, etc.

41. Libros de viajes sobre España.

Temas de Turismo

42. Concepto del turismo. Historia de su desenvolvimiento. Su significación cultural y económica. Papel actual del Turismo.

43. Historia de la Organización turística española: La Comisaría Regia del Turismo. El Patronato Nacional del Turismo. El Servicio Nacional del Turismo.

44. Organización actual del Turismo en España. La Dirección General del Turismo.

45. Oficinas de Información de la Dirección General del Turismo. Juntas de Turismo y Centros de Iniciativa. Agencias de Viajes. Guías-Intérpretes libres y Correos.

46. El turismo religioso. Motivos y lugares españoles más importantes.

47. Turismo cultural en España. Bibliotecas y Archivos más importantes. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Universidades de Verano. Cursos para extranjeros.

48. Palacios, castillos y museos españoles.

49. Rutas históricas: Santiago, Don Quijote, el Cid, etc.

50. El paisaje en España. Rutas de turismo en relación con el paisaje. Los Parques y Cotos Nacionales. Jardines artísticos de España.

51. Deportes tradicionales y deportes actuales. Temporadas de caza y pesca.

52. Requisitos exigidos a los extranjeros para su entrada en España. Pasaportes y visados. Importaciones autorizadas como equipaje del viajero. Régimen de divisas. Régimen de entrada de vehículos.

53. Comunicaciones españolas. Principales ferrocarriles. Carreteras más importantes. Servicios aéreos. Aeropuertos civiles. Aduanas fronterizas.

54. El alojamiento en España. Clasificación de los hoteles. Impuestos que gravan los servicios hoteleros. Crédito hotelero.

55. La Organización Sindical en España. El Sindicato Nacional de Hostelería. Escuelas de Hostelería.

56. Paradores. Albergues y Hostelerías de la Dirección General del Turismo. Concepto, emplazamiento y organización.

57. La propaganda turística. Concepto. Medios de propaganda. Exposiciones y Congresos internacionales.

58. El Turismo, al servicio de la Hispanidad. Valor de España como centro

del mundo hispánico. Comunicaciones actuales con América y Filipinas. Porvenir del intercambio turístico en el mundo hispánico.

59. El Turismo internacional. Principales naciones de exportación de turismo. Vías generales del Turismo internacional. Organización internacional del Turismo.

60. Relaciones económicas internacionales. Formas del comercio internacional: intervencionismo, compensación, libre cambio. La Renta de Aduanas. El comercio marítimo.

61. Moneda internacional de turismo. Compensación. Tratados de comercio con cláusula turística. Convenios turísticos.

SEGUNDO GRUPO

Temas de Derecho

1.º El Estado. Sus elementos: el territorio, la población y el poder. Los poderes del Estado. La nación.

2.º Las formas de Estado. Estado unitario y Estado federal. Forma de gobierno: Monarquía y República.

3.º Evolución histórica del Estado español. Antiguo régimen. Época liberal. La Dictadura, la República, el nuevo Estado.

4.º Bases doctrinales del nuevo Estado español. Su desarrollo histórico; el Movimiento Nacional; nombramiento del Caudillo; la Junta Técnica; la Unificación; el Gobierno; las Cortes; la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.

5.º Las Leyes fundamentales del Estado. Disposiciones que complementan la organización del Estado. Las Cortes Españolas: su composición y funciones.

6.º El Fuero de los Españoles. Principios fundamentales. Deberes y derechos que contiene. La Ley de Referéndum. La Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.

7.º Las potestades administrativas: reglamentaria, de mando, jurisdiccional, correctiva y disciplinaria.

8.º Los hechos y los actos jurídicos. Los actos administrativos: sus clases. Elementos del acto administrativo.

9.º El silencio de la Administración. Notificación de los actos administrativos. Vicios de los actos administrativos. Revocación y nulidad. La ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.

10.º Contratos administrativos. Requisitos esenciales. Clases de contratos administrativos. Interpretación y rescisión. Jurisdicción competente.

11.º La expropiación forzosa. Su fundamento. Clases de expropiación.

12.º El dominio público. Bienes que lo constituyen. Uso y aprovechamiento del dominio público. Concesiones demaniales.

13.º Régimen jurídico de la Administración. El procedimiento administrativo. Recursos gubernativos, ordinarios y extraordinarios.

14.º La jerarquía administrativa. Condiciones formales y esenciales de la misma. El deber de obediencia.

15.º La producción y los elementos que la integran. El capital, el trabajo y la técnica. La empresa como unidad productora.

16.º El dinero: sus funciones. Los Bancos. Los Bancos oficiales y los privilegios que les asisten. La Banca privada. Sistemas monetarios.

17.º El ahorro. Cajas de Ahorro. Montes de Piedad. Seguros libres y obligatorios.

18.º La Renta Nacional. La distribución de la Renta Nacional entre los factores productivos. La formación del precio del trabajo. El interés del capital.

19.º La Hacienda Pública. La Ley de Administración y Contabilidad del Estado Español y sus principios fundamentales. Prescripción de créditos a favor y en contra del Estado.

20.º Gastos e ingresos públicos. Sus conceptos y clases.

21.º El Presupuesto. Su concepto. Déficit y superávit. Resultados de ejercicios. Ejercicios cerrados. Estructura del Presupuesto del Estado Español.

22.º El impuesto. Su concepto y doctrinas que lo fundamentan. Clases de impuestos: exposición de los más importantes.

23.º Necesidades extrapresupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. El artículo 41 de la Ley de Contabilidad.

24.º La fiscalización del Presupuesto. La Intervención General de la Administración del Estado. Su competencia respecto de la Contabilidad administrativa. La Ordenación de Pagos. Mandamiento de Pagos. Su justificación. El Tribunal de Cuentas. Su función.

25.º Nacimiento y extinción de la personalidad civil. Personas naturales y personas jurídicas. Nacionalidad de las personas. Derechos de los extranjeros.

26.º La Patria potestad. La adopción. La tutela. El Consejo de familia.

27.º Los bienes. Clases de bienes. La Propiedad y la posesión. Derechos que se derivan de las mismas.

28.º Las sucesiones. Herederos forzosos. Sucesión testada y sucesión intestada. Clases de testamentos. Sucesión del Estado.

29.º Las obligaciones. Naturaleza y efectos. Especies de obligaciones. Modos de extinción.

30.º El contrato. Sus requisitos esenciales. Interpretación, rescisión y nulidad de los contratos. Clases de contratos.

31.º Concepto del derecho mercantil. El comerciante y los actos de comercio. El Registro Mercantil.

32.º Las Compañías mercantiles. Su constitución. Clases de Compañías mercantiles.

33.º Contratos mercantiles.

34.º La letra de cambio. El pagaré y el cheque.

35.º El Derecho del Trabajo. Su concepto y naturaleza jurídica. Trascendencia política y económica. El Fuero del Trabajo. Su origen y razón de ser. Principales declaraciones que contiene. Disposiciones que lo desarrollan.

37.º El contrato de trabajo. Concepto. Clases. Contenido. Sanciones por faltas laborales. Extinción del contrato de trabajo.

38.º El salario: Teorías acerca del mismo. Clases de salarios. Concepto de accidentes del trabajo. Incapacidades. Indemnizaciones.

39.º Los seguros sociales. Clases. Seguros de vejez y de accidentes. Seguro de enfermedad.

40.º Medidas de protección a la familia. El subsidio familiar. Préstamos de nupcialidad. Premios a la natalidad.

41.º Cooperativas y Mutualidades. Régimen legal de las Cooperativas. Clases de cooperación. Diversidad de Mutualidades.

42.º Organización social de la empresa. Jurado de Empresa. Su naturaleza. Organización de los Jurados. Funciones de los mismos.

43.º El orden jurídico internacional y su fundamentación. Fuentes del Derecho Internacional. Sujetos del Derecho Internacional. La Santa Sede.

44.º La Comunidad internacional. La ONU y sus organismos. La UNESCO. Otros organismos internacionales no encuadrados en la ONU. La carta de San Francisco. La declaración universal de derechos de la persona humana.

45.º Representación de los Estados. Embajadas. Legaciones y Consulados. Los Tratados internacionales: sus clases. Los Concordatos.

46.º Objeto y función del Derecho Internacional privado. Su contenido.

47.º La vigencia de Leyes. El orden público. El principio de territorialidad de las leyes. La doctrina de los estatutos personales.

48.º El delito y la falta: sus elementos. Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas: autores y cómplices. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Responsabilidad civil por actos delictivos.

49.º La pena. Su carácter. Clasificación de las penas. Efectos de las mismas. Remisión condicional. Libertad condicional. Redención de penas por el trabajo. Extinción de la responsabilidad criminal.

50.º Delitos contra el Jefe del Estado contra las Cortes, el Consejo de Ministros y contra la forma de Gobierno.

51.º Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes. Delitos contra el honor.

52.º Diversas clases de faltas.

53.º El proceso civil y las partes. Clases de juicios ordinarios y especiales. Jurisdicción voluntaria.

54.º Suspensión de pagos y quiebras. Clases de éstas. Procedimientos especiales del concurso y la quiebra.

55.º La instrucción del sumario. El plenario o juicio oral. Los juicios de faltas.

56.º La jurisdicción del trabajo. Su organización y competencia. Framés del procedimiento laboral.

57.º La organización judicial. La Justicia Municipal. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Audiencias Provinciales. Audiencias Territoriales. Tribunal Supremo.

PROGRAMA PARA EL TERCER EJERCICIO A PLAZAS DEL CUERPO FACULTATIVO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TURISMO (Escala Técnica)

Temas de organización administrativa y funcionamiento del Ministerio

1. La Administración pública. Sus fines. Esferas de la misma. El Derecho administrativo: sus fuentes. Clases de normas jurídico-administrativas: Ley, Decreto, Ordenes, Instrucciones y Circulares.

2. La Jefatura del Estado y del Gobierno. El Consejo de Ministros. Su doble función política y administrativa. F. E. T. y de las J. O. N. S. La Junta Política. El Consejo Nacional.

3. Los Ministerios. Organización y funcionamiento de los mismos. La división ministerial y orden de procedencia. Los Ministros. Naturaleza del cargo. Sus atribuciones. Los Subsecretarios y Directores generales.

4. La Presidencia del Gobierno. Organismos que de ella dependen. La Subsecretaría. La Secretaría General del Movimiento: organización y funciones.

5. Ministerio de Asuntos Exteriores, Justicia y Hacienda. Su organización y competencia.

6. Organización y competencia de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire.

7. Ministerios de Gobernación, Obras Públicas y Educación Nacional. Su organización y competencia.

8. Ministerios de Trabajo y de Agricultura. Su organización y competencia.

9. Ministerios de Industria y de Comercio. Su organización y competencia.

10. La función consultiva. El Consejo de Estado. Cuerpos consultivos de carácter técnico.

11. La Administración Local. La Provincia y el Municipio. Las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos: constitución, funcionamiento y competencia.

12. La Administración colonial. La Política colonial de España. Posesiones españolas en África. Protectorado de Es-

ña en Marruecos. Organización de la Comisaría.

3. La Administración Corporativa. Caracter. Diferentes entidades que comprende. Institutos Nacionales.

14. El Orden Público. Policía de la seguridad, sanidad y moralidad. Los espectáculos públicos. La Beneficencia pública y privada.

15. La enseñanza y las Bellas Artes. Las propiedades intelectual, artística e industrial.

16. La administración y los medios de comunicación. Correos y Telecomunicación. La Radiodifusión y la Televisión.

17. El Ministerio de Información y Turismo. Antecedentes y Servicios que en el han quedado integrados al crearse el Departamento. Organización del Ministerio.

18. Organos personales superiores del Ministerio de Información y Turismo. El Ministro. El Subsecretario. Competencia delegada del Subsecretario. Dependencias encuadradas en la Subsecretaría.

19. La facultad sancionadora del Ministerio de Información y Turismo. Procedimiento para su aplicación. Recursos.

20. La Secretaría General. El Gabinete Técnico-administrativo. La Inspección General. La Asesoría Jurídica. Funciones que corresponden a cada uno de estos Organos.

21. La Oficialía Mayor. La Junta de Adquisiciones y Obras. La Administración General. La Intervención Delegada. Funciones que les corresponden.

22. El Servicio de Arquitectura. Otros órganos encuadrados en la Subsecretaría. Consejos asesores.

23. Las Delegaciones del Ministerio en provincias y Oficinas en el extranjero. Su funcionamiento y relación con los órganos centrales.

24. La Dirección General de Prensa. Su competencia y organización. El Circuito «Jaime Balmes». La Escuela Oficial de Periodismo. La Institución «San Isidor».

25. La Ley de Prensa. El Registro Oficial de Periodistas. El derecho de rectificación.

26. El problema de la libertad de Prensa desde la perspectiva del derecho de expresión. Prensa libre, Prensa dirigida y Prensa orientada.

27. La Dirección General de Información. Su competencia y organización. Los Ateneos. La Editora Nacional. El Instituto Nacional del Libro Español.

28. La Ley de Imprenta y Legislación sobre ediciones y actos públicos.

29. La Dirección General de Radiodifusión. Su competencia y organización. La Administración radiodifusora española.

30. Legislación sobre radiodifusión. Emisoras comarcales de onda media. Emisoras de F. E. T. y de las J. O. N. S. Periodistas radiofónicos. Convenios internacionales.

31. Estatutos de las Empresas de Radiodifusión. Examen de la situación mundial actual. Sistemas fundados en la diversidad de empresas, en la empresa monopolística y en la empresa estatal. La televisión.

32. La Dirección General de Cinematografía y Teatro. Su competencia y organización. El Instituto de Orientación Cinematográfica. El Noticiario y documentales «NO-DO». Los Teatros oficiales.

33. Ordenación económica y artística de la cinematografía. Legislación sobre espectáculos públicos y profesiones de los mismos.

34. Realidad y posibilidad actuales de acción del teatro y el cine sobre la colectividad. Normas morales y propias de los espectáculos.

35. La Dirección General del Turismo. Su competencia y organización. La red de los Alojamientos turísticos pro-

piedad del Estado. La Administración de los Establecimientos Turísticos de Deportes. La Administración de la póliza pro Turismo.

36. Legislación turística y hotelera. Agencias de Viaje. Profesiones libres de Guías. Guías-Intérpretes y Correos.

37. Valor económico, político e histórico del turismo. La visita personal como factor complementario o rectificador de otros medios de información menos directos. Importancia del turismo en relación con los modernos medios de comunicación.

38. El servicio público. Formas de gestión: directa, arriendo. La concesión de servicio público. Empresa mixta. Los servicios descentralizados.

39. El procedimiento económico-administrativo. La vía gubernativa como trámite previo a la judicial. Lo contencioso-administrativo: Organización y procedimiento. El recurso de agravios.

40. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad por daños causados en el ejercicio legal del poder público. Responsabilidades de la Administración por actos ilegales.

41. Funcionarios públicos. Naturaleza de la relación jurídica que une al funcionario con la Administración. Condiciones de capacidad para el desempeño de los cargos públicos. Sistemas de designación de funcionarios.

42. Funcionarios del Ministerio. El Cuerpo General de Administración. El Cuerpo Especial de Información y Turismo. El Cuerpo Facultativo. Ingreso, categorías y escalas de cada uno de estos Cuerpos. Diplomas de Taquígrafos, de lenguas extranjeras y de Inspección.

43. Otros funcionarios. El personal subalterno. Su régimen administrativo. El personal obrero. Normas jurídicas que les son aplicables.

44. Los deberes de los funcionarios y su aplicación a los servicios propios del Ministerio. Sentido de la eficacia de los funcionarios. Defensa de los principios fundamentales de la Religión, la Moral y el Estado. La Moral en el ejercicio de sus funciones. Tribunales de Honor.

45. Responsabilidad de los funcionarios públicos: administrativa, penal y civil. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. La Ley de 5 de abril de 1904.

46. El Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos. Comisiones de servicio en territorio nacional y en el extranjero. Duración y prórroga. Dietas y pluses. Gastos de viaje. Asistencia.

47. Las Clases Pasivas. El Estatuto de las Clases Pasivas del Estado. Mutualidades de Funcionarios.

ORDEN de 20 de febrero de 1954 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Traductores en la Dirección General de Prensa.

Elmo Sr.: Existiendo actualmente plazas en la plantilla de Traductores de la Dirección General de Prensa, cuya provisión se hace precisa para atender a las exigencias del servicio, de conformidad con las disposiciones vigentes, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan oposiciones para cubrir ocho plazas de Traductores de la Dirección General de Prensa, ajustándose dichas oposiciones a las siguientes bases:

Primera. Podrán concurrir a las mismas los españoles de uno u otro sexo que en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias hayan cumplido la edad de veintiún años, sin exceder de cuarenta, y estuvieren en posesión de título de enseñanza media

(Bachiller, Maestro, Perito, etc.) o periodista.

También serán admitidos, aunque no posean título de las expresadas clases, los funcionarios en propiedad del Ministerio, con más de cuatro años de antigüedad, sin que a éstos les afecte la limitación de edad.

Segunda. Las instancias para tomar parte en ellas se dirigirán a este Ministerio, presentándolas en el Registro General en el plazo de treinta días y horas hábiles, contados aquéllos desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera. Sólo serán admitidos a la práctica de los ejercicios los solicitantes que reúnan las circunstancias, que acreditarán mediante la siguiente documentación:

a) Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de la Autoridad municipal del domicilio del opositor, expresiva de su buena conducta.

d) Certificación acreditativa de adhesión al Régimen Nacional.

e) Documento que acredite el cumplimiento o exención legal del Servicio Militar de los opositores varones, o del Servicio Social para las mujeres.

f) Certificación médica que justifique no padecer defecto físico que inhabilite para el servicio, ni sufrir enfermedades contagiosas.

g) El título o títulos de enseñanza media que posean, original o mediante testimonio notarial o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas necesarias para su obtención, debiendo presentar el título para tomar posesión de la plaza el opositor que resultare aprobado.

h) Documentación que acredite el carácter con que cada concursante ha de figurar en los grupos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947.

i) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

j) Cuantos documentos originales sirvan para acreditar otros méritos.

Los expresados documentos podrán ser sustituidos por testimonios notariales o por sus copias, debidamente cotejadas y diligenciadas por la Jefatura de la Sección de Personal.

Los funcionarios que ya tengan acreditados válidamente los documentos que se relacionan en esta base ante la Sección de Personal del Ministerio de Información y Turismo quedarán relevados de su presentación, si así lo hiciesen constar.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias, pasarán éstas al tribunal calificador, el cual, previo examen de las mismas y de la documentación aportada, formará las correspondientes listas de admitidos, de excluidos y de solicitantes a quienes falte completar su documentación, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los cinco días siguientes podrán los interesados presentar los documentos que les faltasen, así como recurrir, los que se consideren perjudicados, justificando debidamente el fundamento del derecho que aleguen.

El Tribunal calificador resolverá en definitiva, sin ulterior recurso, las reclamaciones presentadas, acordando la devolución de los derechos de examen a los solicitantes excluidos que los recla-

men dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos.

Quinta. Publicada la citada lista, el Tribunal señalará día, hora y local en que se verificará el sorteo que haya de fijar el orden de actuación de los opositores, publicándose el resultado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, con indicación, al propio tiempo, del día, hora y lugar en que comenzarán los ejercicios.

Sexta. Los ejercicios de oposición no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido por lo menos un mes desde la publicación de la lista definitiva de admitidos, y tres desde la de los programas porque hayan de registrarse.

Estos ejercicios serán tres, todos ellos eliminatorios: el primero de idiomas, el segundo teórico-escrito y el tercero teórico oral.

El primer ejercicio se dividirá en grupos y pruebas. Se formarán tantos grupos como idiomas aleguen conocer los opositores, siendo obligatorios para todos un idioma de raíz latina y otro de raíz no latina, y en cada grupo se realizarán las pruebas siguientes:

1.ª Traducción directa por escrito.
2.ª Traducción inversa por escrito, con auxilio de diccionario.

3.ª Lectura, traducción oral y conversación en el idioma examinado sobre un texto periodístico que el opositor sacará a la suerte de entre los seleccionados por el Tribunal.

Las pruebas primera y segunda realizarán sobre un texto del idioma correspondiente, común para todos los opositores que actúen simultáneamente, escogido al azar por uno de ellos entre los que proponga el Tribunal.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, y en el plazo máximo de cuatro horas, un tema de cada uno de los grupos de materias comprendidos en el programa correspondiente, sacado a la suerte por un opositor. Para su realización se dividirá a los opositores en los grupos que haga necesarios la capacidad del local en que haya de celebrarse.

El tercer ejercicio consistirá en contestar verbalmente, en el plazo máximo de media hora, a dos temas, extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa correspondiente sobre organización ministerial y funcionamiento del Ministerio de Información y Turismo.

Séptima. También serán puntuables hasta con dos puntos el conocimiento de cada una de las materias de Mecanografía e Taquigrafía, cuyas pruebas serán acordadas por el Tribunal para después de celebrados los dos ejercicios preceptivos.

Octava. El Tribunal estará constituido por un Presidente y seis Vocales, de los cuales uno actuará de Secretario.

Para su actuación válida será indispensable la asistencia por lo menos de cuatro de sus miembros, y la calificación se hará concediendo de cero a cinco puntos en cada uno de los temas o pruebas desarrollados. Para la calificación del segundo ejercicio, además del contenido objetivo de las contestaciones, se tendrá en cuenta la corrección formal de su redacción.

Novena. En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y al opositor que dejare de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuere la causa de ello.

También decaerá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio o dejare de ejecutar alguna prueba o de contestar a alguno de los temas.

Décima. Al terminar cada día los ejercicios orales, tras deliberación secreta del Tribunal, se harán públicas las

calificaciones obtenidas por los opositores que hubieran actuado. Las de los ejercicios escritos se publicarán dentro de los ocho días siguientes a su terminación.

Undécima. Se considerará desaprobado, y no podrá seguir actuando, el opositor que en cualquiera de los ejercicios no obtenga por lo menos dos puntos.

Duodécima. Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará la propuesta definitiva de opositores aprobados, por orden de mayor puntuación, la cual, una vez aprobada por este Ministerio, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y conferirá el derecho a ocupar las plazas vacantes, siendo colocados en el escalafón por el orden indicado.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1954.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Programa para el segundo ejercicio de las oposiciones a Traductores de la Dirección General de Prensa.

GRUPO I

Leyes fundamentales y políticas del Estado español y principios doctrinales del Movimiento

Tema 1.º Leyes fundamentales: su naturaleza jurídico-política.—Enumeración y contenido general.

Tema 2.º El Fuero de los Españoles. Derechos y deberes de los españoles.—Condicionamientos y suspensión de los derechos proclamados.—Líneas generales a que responde: el Estado y la personalidad humana. El Estado y la Familia.

Tema 3.º El Fuero del Trabajo.—El trabajo y su significación.—Principios de la Organización nacional-sindicalista.—El trabajo y la producción nacional.—El Sindicato, la Empresa, la Propiedad y la Seguridad social en el Fuero del Trabajo. La Organización Sindical.

Tema 4.º La Ley de Cortes.—Naturaleza y misión de las Cortes.—Competencia del Pleno y de las Comisiones.—Concepto de la Ley: Ley en sentido material y en sentido formal.—Proyectos y proposiciones de Ley.—Tramitación de los proyectos y proposiciones de Ley.—Artículo 12 de la Ley de Cortes: su significación e importancia.—El Gobierno y las Cortes.

Tema 5.º La Ley de Referéndum.—Naturaleza jurídico-política del referéndum. Democracia y referéndum.—Referéndum y plebiscito.—El legislador ordinario y la Nación como legislador extraordinario.

Tema 6.º La Ley de Sucesión.—Nación y Reino.—Los supuestos de aplicación del mecanismo sucesorio y las diferentes posibilidades sucesorias.—El Consejo de Regencia.—El Consejo del Reino.—Leyes fundamentales y Leyes ordinarias: las Leyes fundamentales con superlegalidad político-constitucional.—Valor político-constitucional de los principios que informan al Movimiento Nacional.

Tema 7.º El Decreto de Unificación, los Estatutos de FET y de las JONS, y el Decreto de 21 de mayo de 1941 reorganizando la Secretaría General del Movimiento.

Tema 8.º Leyes organizadoras de la Administración Central del Estado.—Establecimiento del Consejo de Estado.

Tema 9.º El Movimiento.—Su sentido histórico y su significación política.—El Movimiento como Organización.—El Movimiento y el Estado.

Tema 10. España como unidad de des-

tino en lo universal.—La Unidad, la Grandeza y la Libertad de la Patria.

Tema 11. La Revolución nacional.—Sus dimensiones espiritual, nacional y social. La Revolución nacional y los puntos programáticos del Movimiento.

Tema 12. Los valores del espíritu.—Religión católica y vida humana.—España, el Catolicismo y la Iglesia Católica.

Tema 13. La dignidad, la integridad y la libertad del hombre como valores eternos e intangibles.—Los derechos de la personalidad.—La persona y el Estado.

Tema 14. La Nación.—Destino individual y destino histórico colectivo.—La comunidad nacional.

Tema 15. El liberalismo y el marxismo.—Capitalismo y lucha de clases.—El Nacional-sindicalismo.

Tema 16. La producción nacional y la comunidad política española.—La riqueza y la propiedad privada.—Función social de la propiedad.

Tema 17. La Justicia social.—Justicia y Justicia social.—Justicia social y bien común.—El Estado y la Justicia social.

Tema 18. Cultura nacional y educación popular.—La Cultura española.—Instrucción, educación y formación.

Formación política

Tema 19. La racionalidad y la libertad humana.—El hombre como ser social y político.—Bien individual.—Bien común. La estructura social contemporánea.

Tema 20. El Estado.—Fin y justificación del Estado.—Estado y Sociedad.—Estado y persona humana.

Tema 21. Formas de Estado y formas de Gobierno.—Estado unitario y Estado federal.—Monarquía y República.—Aristocracia y Democracia.—Los sistemas económicos del poder político y el Estado.

Tema 22. La opinión pública.—Sus modos y medios de manifestación.—La acción del Estado sobre la opinión pública y la de ésta sobre el Estado.—Opinión pública e intereses de grupo.—Los partidos políticos.

Tema 23. Comunidad nacional y comunidad internacional.—La soberanía del Estado y el Derecho Internacional.—El Estado Nacional y la Gran Potencia.

Tema 24. La política europea actual. La Comunidad Defensiva Europea.—La NATO.—Movimientos europeistas.—El Consejo de Europa.—La Unión Minera.

Tema 25. Francia: los partidos políticos.—Sentido de la política francesa actual.—La guerra de Indochina.—El nacionalismo norteafricano.

Tema 26. Inglaterra: laboristas y conservadores.—La Commonwealth y su situación actual.—La zona del Canal.—El problema negro africano.—El petróleo.

Tema 27. Situación actual del control sobre Alemania.—Los partidos políticos alemanes y sus tendencias.—La economía de la Alemania actual.

Tema 28. Los países mediterráneos y su política Italia y su actual política.—Trieste.—Posición política actual de Yugoslavia.—El bloque Grec.-Turquía.

Tema 29. El bloque soviético.—Estructura política de la U R S S.—La Kominform.—Los países satélites europeos: características políticas de cada uno de ellos.—La China comunista.—Los conflictos asiáticos y el comunismo.

Tema 30. El mundo árabe actual.—Egipto y la cuestión del Sudán.—La Liga Árabe.—Situación actual del Oriente Medio.

Tema 31. Los Estados Unidos de América.—Estructura política e instituciones de Gobierno.—La ayuda a Europa.—La política en Asia: Japón, Corea.—La política norteamericana en Hispanoamérica.—El control atómico.

Tema 32. El hispanoamericanismo.—Raíces históricas, culturales y económicas. Los bloques regionales: O. D. E. C. A.;

Gran Colombia; el Acta de Santiago.— Nacionalismo, indigenismo e hispanismo.

Tema 33 El panamericanismo.—La doctrina de Monroe.—La Buena Vecindad. Razones económicas y estratégicas del panamericanismo.—El Punto cuarto y el Tratado de Defensa Mutua.—Las Conferencias panamericanas.—La X Conferencia de Caracas.

GRUPO II

Formación religiosa

Tema 1. El «hecho» religioso y factores que lo integran.—Religión: su definición y división.

Tema 2. Revelación.—Criterios de la credibilidad.—Milagros y profecías.—Verdad histórica, filosófica y teológica de ambos.

Tema 3. Valor histórico de la Sagrada Escritura singularmente de los Evangelios.—Inspiración de la Sagrada Escritura.—Inerrancia.—Biblia, fe y ciencias positivas.

Tema 4. La Iglesia de Jesucristo.—Naturaleza, notas o propiedades de la verdadera Iglesia de Jesucristo.—Potestades.

Tema 5. Iglesias disidentes cristianas.—Por qué no son la verdadera Iglesia de Jesucristo.—Ecumenismo.—Actitud de Roma frente al Eumenismo.

Tema 6. El Romano Pontífice, sucesor de San Pedro—Su Primado en la Iglesia.—Potestad de Magisterio.—Régimen y Orden Infalibilidad.

Tema 7. Jesucristo, Mesías e Hijo de Dios.—Pruebas.—Resurrección de Jesucristo.

Tema 8. Los Sacramentos.—La Gracia.

Tema 9. Teología Moral.—Acto humano.—Fuentes de moralidad.—Conciencia.—Responsabilidad y criterios de moralidad.

Tema 10. Moral profesional de Traductor. Aspectos morales que debe tener en cuenta. Sus deberes y fidelidad en su obra.

Tema 11. Enseñanza de Pío XII sobre la función moral del periodismo.—Las llamadas libertades humanas y la Moral católica.

Formación literaria y cultural

Tema 12. Del lenguaje y sus formas de expresión.—Arte y Literatura.—Literatura y Sociedad.

Tema 13. Las formas literarias: los géneros y estilos literarios.—El gusto literario y sus manifestaciones históricas y sociológicas.—Las escuelas literarias.

Tema 14. La Poesía.—La Poesía Épica y la Poesía Lírica.—La Poesía clásica, la Poesía romántica y las formas modernas y contemporáneas de la Poesía.

Tema 15. La Novela, su naturaleza y origen como género literario.—El romanticismo, el realismo y el naturalismo en la Novela del siglo XIX.—La Novela contemporánea.

Tema 16. El Teatro.—Orígenes del Teatro.—Teatro clásico grecorromano.—El Teatro del «Siglo de Oro» español.—Teatro moderno y contemporáneo.

Tema 17. La Literatura griega y latina.—Etapas de su desarrollo, autores y obras de más importancia.

Tema 18. La Literatura española.—Las etapas de su desarrollo.—Especial consideración de la literatura del «Siglo de Oro».—La Literatura Política del siglo XVII.—Poesía, Novela y Teatro en los siglos XVIII, XIX y XX.

Tema 19. La Literatura inglesa y la norteamericana.—Principales etapas de la Literatura inglesa.—La Novela inglesa contemporánea.—Nombres y obras más importantes de la Literatura norteamericana.

Tema 20. La Literatura francesa.—Rasgos generales de su desarrollo.—Del teatro francés del XVII, la literatura política del XVIII y la novela francesa del XIX.—La literatura francesa en el siglo XX.

Tema 21. La literatura alemana e italiana.—Referencias más significativas del desenvolvimiento histórico de ambas.—La literatura alemana e italiana en la época contemporánea.

Tema 22. La literatura rusa.—Poesía, novelas y teatro rusos.—Las literaturas escandinavas.—Breve referencia de otras literaturas, especialmente la hispanoamericana.

Tema 23. Características culturales.—Los pueblos y las culturas.—Ciclos culturales.

Tema 24. Las grandes épocas de la Historia.—La Prehistoria y la Protohistoria.—Civilizaciones orientales.

Tema 25. La cultura occidental.—El mundo greco-romano.—La Cristiandad.

Tema 26. Influencia de España en el mundo moderno.

Tema 27. Las Ciencias, las Letras y las Artes en el Renacimiento.

Tema 28. La Contrarreforma.—La Enciclopedia.—El pensamiento tradicional.

Tema 29. El cientificismo.—Los avances materiales.

Programa para el tercer ejercicio a plazas de Traductores de la Dirección General de Prensa

Organización ministerial y funcionamiento del Ministerio de Información y Turismo

Tema 1.º Los Ministerios.—Organización y funcionamiento de los mismos.—La división ministerial y orden de procedencia.

Tema 2.º Los Ministros.—Naturaleza del cargo.—Sus atribuciones.—Los Subsecretarios y Directores generales.

Tema 3.º La Presidencia del Gobierno.—Organismos que de ella dependen.—La Subsecretaría.

Tema 4.º Ministerios de Asuntos Exteriores, Justicia y Hacienda.—Su organización y competencia.

Tema 5.º Organización y competencia de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire.

Tema 6.º Ministerios de Gobernación, Obras Públicas y Educación Nacional.—Su organización y competencia.

Tema 7.º Ministerios de Trabajo y de Agricultura.—Su organización y competencia.

Tema 8.º Ministerios de Industria y de Comercio.—Su organización y competencia.

Tema 9.º La Secretaría General del Movimiento.—Sus funciones.—Organismos que la integran.—La Delegación Nacional de Prensa y Propaganda.

Tema 10. El Ministerio de Información y Turismo.—Antecedentes y Servicios que en él han quedado integrados al crearse el Departamento.—Organización del Ministerio.

Tema 11. Organos personales superiores del Ministerio de Información y Turismo.—El Ministro.—El Subsecretario.—Competencia delegada del Subsecretario.—Dependencias encuadradas en la Subsecretaría.

Tema 12. La facultad sancionadora del Ministerio de Información y Turismo.—Procedimiento para su aplicación.—Recursos.

Tema 13. La Secretaría General.—El Gabinete Técnico-administrativo.—La Inspección General.—La Asesoría Jurídica.—Funciones que corresponden a cada uno de estos órganos.

Tema 14. La Oficialía Mayor.—La Junta de Adquisiciones y Obras.—La Admi-

nistración General.—La Intervención Delegada.—Funciones que les corresponden.

Tema 15. El Servicio de Arquitectura. Otros órganos encuadrados en la Subsecretaría.—Consejos Asesores.

Tema 16. Las Delegaciones del Ministerio en provincias y oficinas en el extranjero.—Su funcionamiento y relación con los órganos centrales.

Tema 17. La Dirección General de Prensa.—Su competencia y organización.—El Círculo «Jaime Balmes».—La Escuela Oficial de Periodismo.—La Institución «San Isidoro».

Tema 18. La Ley de Prensa.—El Registro Oficial de Periodistas.—El derecho de rectificación.

Tema 19. El problema de la libertad de Prensa desde la perspectiva del derecho de expresión.—Prensa libre, Prensa dirigida y Prensa orientada.

Tema 20. La Dirección General de Información.—Su competencia y organización.—Los Ateneos.—La Editora Nacional.—El Instituto Nacional del Libro Español.

Tema 21. La Ley de Imprenta y legislación sobre ediciones y actos públicos.

Tema 22. La Dirección General de Radiodifusión.—Su competencia y organización.—La Administración radiodifusora española.

Tema 23. Legislación sobre radiodifusión.—Emisoras comarcales de onda media.—Emisoras de FET y de las JONS.—Periodistas radiofónicos.—Convencios internacionales.

Tema 24. Estatuto de las Empresas de Radiodifusión.—Examen de la situación mundial actual.—Sistemas fundados en la diversidad de empresas, en la empresa monopolística y en la empresa estatal.—La televisión.

Tema 25. La Dirección General de Cinematografía y Teatro.—Su competencia y organización.—El Instituto de Orientación Cinematográfica.—El Noticiario y documentales NO-DO.—Los teatros oficiales.

Tema 26. Ordenación económica y artística de la cinematografía.—Legislación sobre espectáculos públicos y profesiones de los mismos.

Tema 27. Realidad y posibilidad actuales de acción del teatro y el cine sobre la colectividad.—Normas morales propias de los espectáculos.

Tema 28. La Dirección General de Turismo.—Su competencia y organización.—La red de los alojamientos turísticos propiedad del Estado.—La administración de los Establecimientos turísticos de deporte.—La administración de la Póliza pro turismo.

Tema 29. Legislación turística y hotelera.—Agencias de Viaje.—Profesiones libres de Guías, Guías-intérpretes y correos.

Tema 30. Valor económico, político e histórico del turismo.—La visita personal como factor complementador o rectificador de otros medios de información menos directos.—Importancia del turismo en relación con los modernos medios de comunicación.

Tema 31. Funcionarios del Ministerio. El Cuerpo General Administrativo.—El Cuerpo Especial de Información y Turismo.—El Cuerpo Facultativo.—Ingreso, categorías y escalas de cada uno de estos Cuerpos.—Diplomas de Taquígrafos, de lenguas extranjeras y de Inspección.

Tema 32. Otros funcionarios.—El personal subalterno.—Su régimen administrativo.—El personal obrero.—Normas jurídicas que les son aplicables.

Tema 33. Los deberes de los funcionarios y su aplicación a los servicios propios del Ministerio.—Sentido de la eficacia de los funcionarios.—Defensa de los principios fundamentales de la Religión, la Moral y el Estado.—La Moral en el ejercicio de sus funciones.—Tribunales de Honor.

ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del Grupo A, a «Viajes Aymar».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por don José Espada Sánchez, para que de acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1942 se conceda el título licencia de Agencia de Viajes del Grupo A, a favor de «Viajes Aymar»; cumplidos todos los requisitos que en el citado Decreto se especifican,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Que con el número cuarenta y nueve de orden se expida el título de Agencia de Viajes del Grupo A, a favor de «Viajes Aymar», con domicilio central en Granada, previo el depósito de cincuenta mil pesetas de fianza en el Banco de España, en Madrid, en metálico o valores del Estado, a disposición de la Dirección General del Turismo, y en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo.—Verificado el depósito a que se hace referencia en el apartado anterior, la Dirección General del Turismo expedirá el título definitivo, que deberá ser expuesto al público en las oficinas centrales de la Empresa.

Tercero.—En todo acto realizado por esta Empresa, así como en cuanta documentación emplee en membretes, cartas, anuncios, etc., deberá citar en forma destacada como unico título el de «Viajes Aymar», y como subtítulo el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número cuarenta y nueve de orden del Grupo A., según Decreto de 19 de febrero de 1942; obtenido por Orden comunicada de ... (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO...)».

Cuarto.—Dentro del plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO, deberá haber sido presentada la correspondiente escritura de constitución de una Sociedad mercantil con el mismo nombre comercial, colaboraciones y cuantía de capital de dos millones de pesetas, ofrecidos en la Memoria y documentos presentados con la solicitud inicial.

Quinto.—Cualquier cambio o modificación de los Estatutos sociales, apertura, traslado o cierre de central, sucursales o delegaciones, deberá autorizarse previamente por la Dirección General del Turismo, para su anotación en el Registro de Agencias de Viajes.

Sexto.—El título de Agencia de Viajes es válido mientras la Empresa cumpla todos los requisitos exigidos por el Decreto de 19 de febrero de 1942 y por la presente Orden ministerial, demostrando todo ello en cualquier momento ante la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso de traslación para proveer las plazas vacantes de Secretarios de Audiencias que se mencionan.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo cuarto del artículo 10 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, se anuncia concurso de traslación para proveer las plazas vacantes en el Secretariado de los Tribunales que a continuación se relacionan:

Plazas a proveer

Causa de la vacante

QUINTA CATEGORIA

Secretaría de la Audiencia Provincial de Huelva
Secretaría de la Audiencia Provincial de Huesca

Traslación de D. Miguel Cruz García.
Traslación de D. Agustín Moreno González Anleo.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama del Secretariado de los Tribunales, siempre que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la expresada Ley puedan desempeñar las plazas de que se trata, siendo de advertir que los designados no podrán concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de conformidad con lo establecido en el número tercero de la Orden de 16 de marzo de 1950.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicita las plazas a cubrir.

Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuen-

ta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de febrero de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Convocando oposición restringida entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional para proveer la vacante de Jefe de la Sección de Virus de la Escuela Nacional de Sanidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de 31 de julio de 1952, esta Dirección General convoca oposición restringida, entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, para pro-

veer la vacante de Jefe del Servicio de Virus de la Escuela Nacional de Sanidad, adscrita al Grupo B) de la plantilla de destinos de aquel Cuerpo, de conformidad con lo prevenido en los artículos séptimo, 21 y 23 del Reglamento de Personal de este Centro directivo, de 30 de marzo de 1951, y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes, que ostentarán forzosamente la condición de pertenecer al Cuerpo Médico de Sanidad Nacional y la de hallarse en situación de activo servicio o expectación de destino, dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esta Dirección General, plaza de España, Madrid, a las que podrán acompañar los justificantes de cuantos méritos relacionados con la especialidad quieran alegar.

2.ª Los ejercicios de oposición, que se realizarán de conformidad con lo prevenido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, consistirán:

1.º Desarrollo por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas sacados a la suerte de entre los que constituyen el adjunto programa.

2.º Práctico de Laboratorio, desarrollando en el plazo que el Tribunal juzgue conveniente, dada la índole del ejercicio, un tema sacado a la suerte del segundo y adjunto programa.

3.ª El Tribunal juzgador, constituido con arreglo a lo prevenido en el artículo 23 del citado Reglamento de Personal, elevará propuesta unipersonal para la provisión de la vacante objeto de esta convocatoria.

4.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente de la presente oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de marzo de 1954.—El Director general, J. A. Palanca.

PROGRAMA PARA LA OPOSICION A LA PLAZA DE JEFE DE LA SECCION DE VIRUS DE LA ESCUELA NACIONAL DE SANIDAD

Programa para el ejercicio escrito

Tema 1. Características generales de los virus.

Tema 2. Características generales de las rickettsias.

Tema 3. Cultivo de virus y rickettsias en embrión de pollo. Técnicas.

Tema 4. Cultivo de tejidos. Métodos para el crecimiento de virus y rickettsias.

Tema 5. Serología (fijación de complemento y aglutinación).

Tema 6. Suero-neutralización de virus y rickettsias.

Tema 7. Inmunidad en las infecciones por virus y rickettsias. Interferencias.

Tema 8. Métodos de conservación de virus y rickettsias. Liofilización.

Tema 9. Etiología, epidemiología y profilaxis de la gripe.

Tema 10. Aislamiento y características del virus de la gripe.

Tema 11. Preparación de vacuna, antígenos y sueros para diagnóstico inmunológico de la gripe.

Tema 12. Etiología, epidemiología y profilaxis de la fiebre amarilla.

Tema 13. Aislamiento y características del virus de la fiebre amarilla.

Tema 14. Preparación de vacuna, antígenos y sueros para diagnóstico inmunológico de la fiebre amarilla.

Tema 15. Etiología, epidemiología y profilaxis de la rabia.

Tema 16. Aislamiento y características del virus de la rabia.

Tema 17. Preparación de vacuna, antígenos y sueros para diagnóstico inmunológico de la rabia.

Tema 18. Etiología, epidemiología y profilaxis de la poliomiélitis.

Tema 19. Aislamiento y características del virus de la poliomiélitis.

Tema 20. Preparación de vacuna, antígenos y sueros para diagnóstico inmunológico de la poliomiélitis.

Tema 21. Etiología, epidemiología y profilaxis de la encefalitis.

Tema 22. Aislamiento y características del virus de la encefalitis.

Tema 23. Preparación de vacuna, antígenos y sueros para el diagnóstico inmunológico de la encefalitis.

Tema 24. Etiología, epidemiología y profilaxis de la ornitosis.

Tema 25. Aislamiento y características de los virus del grupo psitacosis-linfogranuloma.

Tema 26. Preparación de la vacuna, antígenos y sueros para el diagnóstico inmunológico de los virus del grupo psitacosis-linfogranuloma.

Tema 27. Etiología, epidemiología y profilaxis de la viruela.

Tema 28. Aislamiento y características del virus de la viruela.

Tema 29. Preparación de la vacuna, antígenos y sueros para el diagnóstico inmunológico de la viruela.

Tema 30. Etiología, epidemiología y profilaxis del tifus exantemático.

Tema 31. Aislamiento y características de la R. prowazeki.

Tema 32. Preparación de vacuna, antígenos y sueros para el diagnóstico inmunológico del tifus exantemático.

Tema 33. Etiología, epidemiología y profilaxis de la fiebre «Q». Aislamiento y características de la C. burneti.

Tema 34. Preparación de vacuna, antígenos y sueros para el diagnóstico inmunológico de la fiebre «Q».

Tema 35. Etiología, epidemiología y profilaxis de la fiebre botonosa. Aislamiento y características de la R. conori.

Tema 36. Preparación de vacuna, antígenos y sueros para el diagnóstico de la fiebre botonosa.

Programa para el ejercicio práctico

Este ejercicio consistirá en el desarrollo práctico en el Laboratorio de uno de los temas del programa adjunto.

Tema 1. Aislamiento del virus de la gripe.

Tema 2. Preparación de vacuna antigripal y de antígenos y sueros patrones para el diagnóstico de la gripe.

Tema 3. Preparación de vacuna contra la fiebre amarilla.

Tema 4. Aislamiento del virus rábico.

Tema 5. Preparación de vacuna antirrábica avianizada.

Tema 6. Aislamiento del virus de la poliomiélitis.

Tema 7. Aislamiento de un virus de encefalitis.

Tema 8. Preparación de vacuna antivariólica obtenida en embrión de pollo.

Tema 9. Aislamiento de la R. prowazeki.

Tema 10. Preparación de vacuna antiexantemática de tipo Cox.

Tema 11. Preparación de vacuna antiexantemática a base de cepa E.

Tema 12. Aislamiento de la C. burneti.

Tema 13. Preparación de antígenos y sueros patrones para el diagnóstico de las rickettsiosis.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando la subasta de las obras del «Proyecto modificado del afirmado con riegos de betún asfáltico, carretera de servicio del valle inferior del Guadalquivir (Sevilla)».

Hasta las trece horas del día 29 de marzo de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 4.492.665,22 pesetas.

La fianza provisional, a 72.390 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 3 de abril de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, 5 de marzo de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola. 647—A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando el concurso que se indica a la Sociedad Anónima «Volund», de Alicante.

«Tramitado reglamentariamente el expediente con concurso para adquisición de un motor con destino a la cabria flotante de 80 toneladas del puerto de Valencia, y cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en sus oficinas el día 25 de abril del pasado año, han informado favorablemente a la proposición los Servicios correspondientes, la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y la Intervención General de la Administración del Estado

En su consecuencia, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto adjudicar el referido concurso a la única proposición presentada al mismo y suscrita por don Lars Conti Olsen, Representante general en España de la «S. A. Volund», de Alicante, que se ha comprometido al suministro y montaje del referido motor, de construcción nacional, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que sirvieron de base al concurso y a las demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, por la cantidad global de 357.000 pesetas, sin derecho a revisión de precios, a resultas y con cargo a los fondos consignados en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, del Plan económico vigente en 1953 de la Junta de Obras del Puerto de Valencia.

Madrid, 2 de marzo de 1954.—Suárez de Tangil.—Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, pigo a vuestra señoría para su conocimiento, el de la Dirección facultativa y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1954.—El Director general Gregorio Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Valencia.

MINISTERIO

DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Concediendo el reintegro al servicio activo, como Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, a don Miguel Adán Romero.

Vista la instancia suscrita por don Miguel Adán Romero, Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reintegro en su cargo de Auxiliar.

Teniendo en cuenta que el señor Adán Romero está comprendido dentro del período señalado en el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918 y reúne las condiciones exigidas para obtener el reintegro,

Esta Dirección General ha resuelto: Primero.—Conceder a don Miguel Adán Romero el reintegro al servicio activo como Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, con destino provisional al frente de la Auxiliaría del grupo primero de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

Segundo.—Para obtener destino definitivo viene obligado el señor Adán a tomar parte en el primer concurso de traslado que se anuncie para proveer Auxiliares de las Enseñanzas a que pertenece.

Tercero.—Con efectos del día en que nuevamente se posesione de la Auxiliaría, se le acreditará la remuneración anual de 7.200 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo/tercero del Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela Pericial de Comercio de Ciudad Real.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Dictando normas para el concurso-oposición libre convocado para provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Orfebrería», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se dispone la provisión en virtud de concurso de oposición libre de una plaza de Maestro de Taller vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid y dotada con la remuneración de entrada de 11.200 pesetas anuales.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar para su provisión por el indicado turno la plaza de Maestro de Taller de «Orfebrería», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, como queda dicho.

Podrán solicitar tomar parte en este concurso oposición todos los españoles mayores de veintiún años, que no se hallen incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que cumplan las con-

diciones que a continuación se señalan:

1.ª Los solicitantes presentarán en el Registro General de este Ministerio sus instancias, en el plazo improrrogable de treinta días naturales, (cuarenta y cinco para los de Canarias), contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral, haciendo constar nombre y dos apellidos, domicilio y demás circunstancias personales del interesado.

2.ª Las instancias deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, debidamente legitimada y legalizada en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa que acredite no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que inhabilite para el ejercicio del cargo.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad local correspondiente, y certificación acreditativa de su adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o por las Jefaturas provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Los aspirantes femeninos acreditarán tener cumplido el servicio social de la mujer o la exención del mismo.

f) Recibo justificativo de haber abonado en la Habilitación General de este Ministerio la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 pesetas por formación de expediente.

g) Las instancias y documentos deberán presentarse debidamente reintegrados con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre y demás disposiciones complementarias, quedando sin efecto las que no se presenten con la condición indicada.

3.ª Los aspirantes que reúnan la condición de funcionario público pueden sustituir los documentos señalados en los apartados a, b, c, d y e, por la correspondiente hoja de servicios.

4.ª Transcurrido el plazo señalado para la presentación de instancias, se hará pública la lista de aspirantes admitidos y la de excluidos, haciendo mención expresa de la causa que motiva esta última. Los solicitantes excluidos podrán recurrir ante esta Dirección General en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo formular su reclamación debidamente documentada.

Transcurrido el expresado plazo, se hará pública, con carácter definitivo, la lista de los solicitantes admitidos a la práctica de los ejercicios.

5.ª Los aspirantes presentarán ante el Tribunal designado al efecto una Memoria explicativa acerca del concepto y metodología de la enseñanza y un programa razonado del plan de los ejercicios prácticos, que habrán de desarrollar durante el curso en el taller de la disciplina que solicitan.

6.ª Los ejercicios del presente concurso oposición se celebrarán en Madrid.

7.ª El presente concurso oposición libre se ajustará en su desarrollo a lo preceptuado en el Decreto de 28 de marzo de 1936 («Gaceta» del 29) y en las demás disposiciones complementarias.

Los méritos serán puntuados como un ejercicio por el Tribunal calificador, ateniéndose al orden de preferencia señalado en el referido Decreto.

Terminada la calificación de los méritos, se hará ésta pública en el tablón de anuncios del establecimiento donde se verifique el concurso oposición, por medio de una relación autorizada por el Secre-

tario del Tribunal y visada por el Presidente del mismo, en la que conste la puntuación obtenida en esta parte por cada concursante, entendiéndose que esta estimación de méritos no lleva implícita la eliminación de opositores.

Los ejercicios de oposición serán dos: Primer ejercicio: Consistirá en la lectura ante el Tribunal, durante el tiempo máximo de una hora, de la Memoria pedagógica y programa de la disciplina presentada por el aspirante.

Segundo ejercicio: Será señalado por el Tribunal y tendrá carácter esencialmente práctico, realizándolo los aspirantes ante el mismo, para evidenciar la competencia en el oficio y enseñanza objeto del concurso oposición. Se compondrá de dos partes:

Primera. — Realización de un proyecto; y

Segunda. — Ejecución práctica de la parte del mismo que estime conveniente el Tribunal.

Este ejercicio no podrá durar más de quince días, con sesiones de seis horas diarias, para todos los opositores; será calificado por puntos como el anterior, y el resultado del mismo, sumado al de aquél, se hará público sirviendo para formular propuesta unipersonal en favor del opositor que mayor número de puntos obtuviere.

El presente anuncio deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los tabloneros de anuncios de las Escuelas de Artes y Oficios; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 20 de enero de 1954.—El Director general, P. A. Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

(Patronato de Formación Profesional de Madrid)

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de la plaza de Profesor de servicio completo de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Canillas.

Se anuncia para su provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, una plaza de Profesor de servicio completo, vacante en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y aprendizaje de Canillas, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, de fecha 12 de julio de 1948, y acuerdo de esta Gestora, en su sesión de 26 de enero último, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años, no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos o tener hechos los estudios correspondientes: Ingeniero, Técnico o Perito Industrial, o Ayudante de Ingeniero.

2.ª Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid, y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª No serán admitidas las solicitudes, sin el debido reintegro, si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si el Registro corresponde

a Madrid y su provincia, y legalizada en los demás casos.

b) Copia documental del título o títulos que posean o, en su defecto, certificación de los estudios correspondientes.

c) Justificantes de los trabajos, publicaciones y servicios que aleguen como méritos para el concurso u hoja de servicio.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni Servicio de la Administración Pública.

f) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y quince por formación de expediente.

4.ª Asimismo será obligada la presentación al Tribunal, en la primera sesión que éste convoque a los opositores, de un programa o cuestionario de la organización didáctica de las enseñanzas técnico-gráficas que constituyen la parte fundamental de la formación de los alumnos de los dos primeros cursos de las Escuelas de Orientación y una Memoria de carácter pedagógico sobre metodología de tales enseñanzas, redactados por el concursante.

5.ª Terminado el plazo señalado para solicitar, se formará por la Secretaría del Patronato, y se autorizará por su Presidente, la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, dándose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato y pasándose seguidamente el expediente al Presidente del Tribunal.

6.ª Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base primera o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluidos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato, en término de quince días, fundamentando sus alegaciones.

7.ª Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste, en el plazo de dos meses como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar de los méritos alegados por los concursantes y calificarlos.

b) A redactar el cuestionario de la tercera prueba del examen de aptitudes. Este cuestionario constará de veinte temas como máximo y se hallará a disposición de los aspirantes, para su consulta, en la Secretaría del Patronato veinte días antes de la celebración del ejercicio.

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a las pruebas de aptitud.

8.ª Si del examen de los méritos que concurren en los aspirantes puede deducir el Tribunal de modo fehaciente y notorio la aptitud superior de alguno de ellos, podrá formular propuesta a su favor sin efectuar examen alguno, siempre que concurren unanimidad de votos.

9.ª Los ejercicios o pruebas del examen de aptitud serán tres:

1.º Un ejercicio práctico de Dibujo y croquisado.

2.º Uno o más problemas de Física; y

3.º Contestar por escrito a un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario redactado por el Tribunal.

Para cada uno de estos ejercicios fijará el Tribunal el tiempo de duración que estime conveniente.

10. El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulará propuesta de provisión de la plaza o de no haber lugar a ella, devolviendo el expediente al Patronato, para su curso a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, a sus efectos.

11. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto

del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que en ningún caso interrumpa el curso normal de su actuación.

12. Para la calificación de los aspirantes se tendrá en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos Locales, de cualquier clase que sean aquellos.

2.º Mayor número de trabajos, publicados o inéditos de que el aspirante sea autor en relación con la índole del cargo a proveer y cuyo mérito sea apreciado por el Tribunal.

3.º Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional.

4.º Prelación del título profesional por este orden: Ingeniero, Perito, Técnico o Licenciado y Ayudante de Ingeniero.

13. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones legales complementarias, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de doce mil pesetas anuales, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicio, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial, y sucesivamente, cada cinco posteriores, con nuevos aumentos de igual cuantía. La jornada normal de trabajo será de seis horas.

14. El Tribunal calificador estará constituido:

Presidente: Don Bernardino Taberno García, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Canillas.

Vocales: Don Diómedes Palencia Albert, don Andrés Jaque Amador y don Francisco Quesada Torres, Jefes de Departamento de las Escuelas de Chamartín, Carabanchel y Santa Cristina, y

Vocal-Secretario: Don Aurelio Galán Muñoz del Cerro, Jefe de Departamento de la Escuela de Canillas.

Suplentes: Del Presidente, don Antonio del Corral Saiz, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Nazaret, y de los Vocales, don Raúl Álvarez Rubio y don Emeterio Ruiz Sánchez, Jefes de Departamento de las Escuelas de Vallecas y Villaverde.

Madrid, 1 de febrero de 1954.—El Presidente, Guillermo Krahe.—Aprobado.—El Director general, P. A., A. Durán.

Tribunal de oposiciones a cátedras, turno libre, de «Dibujo», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los aspirantes admitidos a esta oposición para hacer la presentación, y en cuyo acto harán entrega de la Memoria, programa y demás documentos meritorios que deseen aportar, a las doce de la mañana del día 3 de abril próximo en la Escuela de Bellas Artes de San Fernando.

El cuestionario confeccionado por el Tribunal estará a disposición de los opositores el día 12 de los corrientes en la Conserjería de la Sección de Institutos del Ministerio de Educación Nacional.

Madrid, 5 de marzo de 1954.—El Presidente del Tribunal, Moisés de Huerta.

Tribunal de oposiciones a cátedra de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

El Tribunal convoca a los señores opositores de esta disciplina para que comparezcan a las doce horas del día 20 de abril próximo, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para hacer la presentación y entrega de la Memoria, programa y demás documentos meritorios que consideren oportunos.

Al mismo tiempo se participa que el cuestionario reñactado por el Tribunal estará a disposición de los opositores el día 31 de marzo en la cátedra de Fisiología Vegetal, sita en el Jardín Botánico.

Madrid, 3 de marzo de 1954.—El Presidente del Tribunal, Florencio Bustinza.

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del Grupo 10 «Electricidad industrial y conocimiento de materiales», de Escuelas de Peritos Industriales

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores para el día 27 de marzo próximo, a las once de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad (calle de San Bernardo, 49), a fin de que hagan entrega de sus trabajos, Memoria, etc., y darles a conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 25 de febrero de 1954.—El Presidente del Tribunal, Juan Cabrera Felipe.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la construcción de un polvorin superficial en el paraje denominado «Canal», término de Vilamós (Lérida), a favor de «Productora de Fuerzas Motrices, S. A.».

Visto el expediente incoado por «Productora de Fuerzas Motrices, S. A.» en el que solicita autorización para instalar un polvorin superficial en el paraje «Canal», término de Vilamós (Lérida), con objeto de almacenar explosivos destinados a las obras del salto Barradós.

Visto el informe favorable de esa Jefatura, en el que consta que por la Sociedad peticionaria se han cumplido las disposiciones vigentes sobre esta clase de instalaciones, y

Vistos los Reglamentos de Armas y Explosivos y Provisional de Explosivos.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 122 del Reglamento de Armas y Explosivos, de 27 de diciembre de 1944, ha tenido a bien autorizar la construcción del polvorin en cuestión, toda vez que el emplazamiento elegido para su colocación se ajusta a las condiciones exigidas para esta clase de depósitos por el Reglamento Provisional de 25 de junio de 1920, y su construcción a las características del proyecto que obra unido al expediente, en las siguientes condiciones:

1.º Las obras de construcción de este polvorin darán comienzo al mes de noti-

ficar esa Jefatura al interesado la presente autorización y terminarán en el plazo de cuatro meses.

2.º No se podrán almacenar en el polvorin en ningún caso más de 40 cajas (1.000 Kg.) de dinamita o su equivalente de otros explosivos, con las mechas y detonadores precisos, éstos en lugar separado, y se dará cumplimiento a la Orden de esta Dirección General de 2 de junio de 1943, a fin de asegurar la buena ventilación de las cajas en el depositadas.

3.º Se procurará que en el interior del polvorin la temperatura esté comprendida entre 10 y 35º centígrados

4.º Esta autorización no tiene carácter de concesión, de tal modo que si por motivos de seguridad pública, desarrollo de edificación o cualquier otro fuese preciso suprimir el polvorin o modificar sus condiciones, lo ordenará así este Ministerio, sin que pueda por ello la Sociedad interesada exigir indemnización alguna.

5.º Además de las condiciones antedichas, queda sujeta esta autorización a las generales referentes a esta clase de instalaciones, a las que puedan dictarse en lo sucesivo y a las que juzgue preciso imponerle, reglamentariamente, la Jefatura del Distrito Minero, bajo cuya inspección y vigilancia queda el polvorin de que se trata.

6.º Será válida, salvo perjuicios a terceros, tan sólo hasta la terminación de las mencionadas obras.

7.º Será anulada automáticamente si se dejan de cumplir sin causa justificada algunas de las condiciones en ella impuestas.

De la citada autorización de funcionamiento, así como también del informe y actas de confrontación y recepción de este polvorin, se servirá V. S. remitir copias a esta Dirección General.

Esa Jefatura deberá poner en conocimiento de la Sociedad concesionaria que, independientemente de esta autorización y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento de Armas y Explosivos, deberá solicitar otra de la Dirección General de Seguridad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado a la Sociedad interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1953.—
P. el Director general, G. Morales.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

Autorizando la construcción de un polvorin superficial en el paraje denominado «Presa» término de Vilamós (Lérida), de «Productora de Fuerzas Motrices, S. A.».

Visto el expediente incoado por Productora de Fuerzas Motrices, S. A., en el que solicita autorización para instalar un polvorin superficial en el paraje denominado «Presa», término de Vilamós (Lérida), con objeto de almacenar explosivos destinados a las obras del salto de Barradós;

Visto el informe favorable de esa Jefatura, en el que consta que por el petionario se han cumplido las disposiciones vigentes sobre esta clase de instalaciones; y

Vistos los Reglamentos de Armas y Explosivos y Provisional de Explosivos.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 122 del Reglamento de Armas y Explosivos, de 27 de diciembre de 1944, ha tenido a bien autorizar la construcción del polvorin en cuestión, toda vez que el emplazamiento elegido para su colocación se ajusta a las condiciones exigidas para esta clase de depósitos por el Reglamento Provisional de 25 de junio de 1920, y su construcción, a las caracte-

terísticas del proyecto que obra unido al expediente, en las siguientes condiciones:

1.ª Las obras de construcción de este polvorín darán comienzo al mes de notificar esa Jefatura a la Sociedad interesada la presente autorización y terminarán en el plazo de cuatro meses.

2.ª No se podrán almacenar en el polvorín, en ningún caso, más de 40 cajas (1.000 kilogramos) de dinamita, o su equivalente de otros explosivos, con las mechas y detonadores precisos, éstos en lugar separado, y se dará cumplimiento a la Orden de esta Dirección General de 2 de junio de 1943, a fin de asegurar la buena ventilación de las cajas en él depositadas.

3.ª Se procurará que en el interior del polvorín la temperatura esté comprendida entre 10 y 35 grados centígrados.

4.ª Esta autorización no tiene carácter de concesión, de tal modo que si, por motivos de seguridad pública, desarrollo de edificación o cualquier otro, fuese preciso suprimir el polvorín o modificar sus condiciones, lo ordenará así este Ministerio, sin que pueda por ello el interesado exigir indemnización alguna.

5.ª Además de las condiciones antedichas, queda sujeta esta autorización a las generales referentes a esta clase de instalaciones, a las que puedan dictarse en lo sucesivo y a las que juzgue preciso imponerle reglamentariamente la Jefatura del Distrito Minero, bajo cuya inspección y vigilancia queda el polvorín de que se trata.

6.ª Será válida, salvo perjuicios a terceros, tan sólo hasta la terminación de las obras mencionadas.

7.ª Será anulada automáticamente si se dejan de cumplir, sin causa justificada, algunas de las condiciones en ella impuestas.

De la citada autorización de funcionamiento, así como también del informe y actas de confrontación y recepción de este polvorín, se servirá V. S. remitir copias a esta Dirección General.

Esa Jefatura deberá poner en conocimiento de la Sociedad interesada que, independientemente de esta autorización y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento de Armas y Explosivos, deberá solicitar otra de la Dirección General de Seguridad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado a la Sociedad interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1953.—Por el Director general, G. Morales.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

Autorizando la construcción de un polvorín superficial en el paraje situado en las proximidades del lago Medio, término de Salardú, provincia de Lérida, a favor de «Productora de Fuerzas Motrices, S. A.»

Visto el expediente incoado por «Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», en el que solicita autorización para instalar un polvorín superficial en el paraje situado en las proximidades del lago Medio, término de Salardú, provincia de Lérida, con objeto de almacenar explosivos destinados a las obras de construcción del salto de Artias.

Visto el informe favorable de esa Jefatura, en el que consta que por la Sociedad peticionaria se han cumplido las disposiciones vigentes sobre esta clase de instalaciones; y

Vistos los Reglamentos de Armas y Explosivos y Provisional de Explosivos,

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 122 del Reglamento de Armas y Explosivos, de 27 de diciembre de 1944, ha tenido a bien autorizar la construcción del polvorín en cuestión, toda vez que el emplazamiento elegido para su colocación se ajusta a las condiciones exigidas para esta clase de depósitos por el Reglamento Provisional, de 25 de junio de 1920, y su construcción a las características del proyecto que obra unido al expediente y a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras de construcción de este polvorín darán comienzo al mes de notificar esa Jefatura a la Sociedad interesada la presente autorización y terminarán en el plazo de tres meses.

2.ª No se podrán almacenar en el polvorín, en ningún caso, más de 20 cajas (500 Kg.) de dinamita o su equivalente de otros explosivos, con las mechas y detonadores precisos, éstos, en lugar separado, y se dará cumplimiento a la Orden de esta Dirección General de 2 de junio de 1943, a fin de asegurar la buena ventilación de las cajas en él depositadas.

3.ª La temperatura en el interior del polvorín se procurará esté comprendida entre 10 y 35º centígrados.

4.ª Esta autorización no tiene carácter de concesión, de tal modo que si por motivos de seguridad pública, desarrollo de edificación o de cualquier otro, fuese preciso suprimir el polvorín o modificar sus condiciones, lo ordenará así este Ministerio, sin que pueda por ello la So-

iedad interesada exigir indemnización alguna.

5.ª Además de las condiciones antedichas, queda sujeta esta autorización a las generales referentes a esta clase de instalaciones, a las que puedan dictarse en lo sucesivo y a las que juzgue preciso imponerle, reglamentariamente, la Jefatura del Distrito Minero, bajo cuya inspección y vigilancia queda el polvorín de que se trata.

6.ª Será válida, salvo perjuicios, a terceros, tan sólo hasta la terminación de las obras mencionadas.

7.ª Será anulada, automáticamente, si se dejan de cumplir sin causa justificada algunas de las condiciones en ella impuestas.

De la citada autorización de funcionamiento, así como también del informe y actas de confrontación y recepción de este polvorín, se servirá V. S. remitir copia a esta Dirección General.

Esa Jefatura deberá poner en conocimiento de la Sociedad concesionaria que, independientemente de esta autorización y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento de Armas y Explosivos, deberá solicitar otra de la Dirección General de Seguridad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado a la Sociedad interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1953. — Por el Director general, G. Morales.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 10-3-1954.

C. P. N. núm. 5.821, expedido en 30-9-1950 (sustituye y anula al 3.118, expedido en 19-6-1941)

MANUFACTURAS CERAMICAS, S. A.

Fábrica de objetos de porcelana.—Oficinas: Consejo de Ciento, 207.—Fábricas: C/ Torres Fujalt (San Gervasio) y Avenida José Antonio, 297/299. Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
	Tm.	Tm.
Vajilla en porcelana fuerte, propia para hoteles, restaurantes, cafés, etc.	148	178
Servicios de juegos de té, café y tacería en porcelana fina, propios para particulares	27	33
Aisladores para baja tensión	310	372
Aisladores para alta tensión	315	378
Aisladores para muy alta tensión	400	480

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales, sobre un supuesto de trescientos días laborables y jornada de ocho horas (exceptuando los hornos de trabajo continuo).

C. P. N. núm. 5.822, expedido en 29-9-1950 (sustituye y anula al 3.567, expedido en 19-5-1943)

«HIJO DE MIGUEL OLIART» — OLIART RAURICH, ANTONIO

Fábrica de colores, pinturas, barnices y esmaltes.—Fábrica y oficinas: Arzobispo Padre Claret, 39. Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
	Kilogramos	Kilogramos
Barnices de goma copal dura	90.000	270.000
Barnices disueltos en frío	30.000	90.000
Esmaltes y pinturas líquidas	214.000	642.000
Pinturas en pasta	200.000	600.000
Colores minerales y lacas artificiales por vía húmeda, molencia o empastados, simultáneamente	400.000	1.200.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales, sobre un supuesto de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona octava (Ávila, Cáceres, Toledo). (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE AVILA					
Candeleda:					
534	Monforte Pérez, Higinio	8.000	610	Peralta Crespo, Francisco	80.000
535	Monge Hornero, Florencio	6.000	611	Peralta Crespo, Leonor	20.000
536	Montil Velasco, Elisa	4.000	612	Peralta Crespo, Narciso	20.000
537	Morcuende Acosta, Francisco	4.000	613	Pérez Calvo, Victoriano	30.000
538	Morcuende Carbonero, Emilio	40.000	614	Pérez Carrasco, María Rosa	4.000
539	Morcuende Carbonero, Julián	20.000	615	Pérez Carrasco, Nicolasa	6.000
540	Morcuende Carrasco, Andrés	10.000	616	Pérez Carrasco, Pedro	3.000
541	Morcuende Dávila, Lorenzo	14.000	617	Pérez Chozas, Abraham	14.000
542	Morcuende Dávila, Pedro	15.000	618	Pérez Fariñas, Baltasar	10.000
543	Morcuende Dávila, Timoteo	15.000	619	Pérez García, Purificación	9.000
544	Morcuende Díaz, Daniel	5.000	620	Pérez González, Cesáreo	10.000
545	Morcuende Díaz, Jacinto	18.000	621	Pérez González, Gregorio	6.000
546	Morcuende Garro, Luis	6.000	622	Pérez González, José	10.000
547	Morcuende Gelado, Saturnino	30.000	623	Pérez López, Agustín	12.000
548	Morcuende Grande, Santiago	8.000	624	Pérez Martín, Feliciano	25.000
549	Morcuende Herradura, Antonio	6.000	625	Pérez Martín, Mauricio	10.000
550	Morcuende Herradura, Antonio	3.000	626	Pérez Martín, Pedro	6.000
551	Morcuende Herrero, Alfonso	5.000	627	Pérez de la Paz, Ascensión	6.000
552	Morcuende Herrero, Andrea	4.000	628	Pérez Rodríguez, Pablo	2.000
553	Morcuende Herrero, Víctor	18.000	629	Perona Herradura, Florentino	7.000
554	Morcuende Muñoz, Bonifacio	30.000	630	Pestaña García, Filiberto	5.000
555	Morcuende Muñoz, Julio	30.000	631	Pestaña Santos, Romualdo	6.000
556	Morcuende Suárez, Fidelcio	30.000	632	Pinar Chinarro, Lorenzo	4.000
557	Moreno Budis, Santiago	4.000	633	Pinar Chinarro, María	10.000
558	Moreno Carbajal, Juan	7.000	634	Plaza Fernández, Florencio	8.000
559	Moreno Carbajal, Justo	6.000	635	Plaza Pulido, Julián	4.000
560	Moreno Carbonero, Emilio	22.000	636	Plaza Pulido, Valentín	6.000
561	Moreno Carbonero, Luis	8.000	637	Plaza Tercero, Félix	4.000
562	Moreno Carreras, Eugenio	22.000	638	Pozanco Herradura, Angela	3.000
563	Moreno Carreras, Gregorio	11.000	639	Pozanco Rodríguez, Alfonso	4.000
564	Moreno Pérez, Luis	50.000	640	Pozanco Rodríguez, Anastasio	4.500
565	Moreno Reguero, Pedro	8.000	641	Pozanco Rodríguez, Eloy	3.000
566	Muñoz Hernández, José	8.000	642	Pozanco Rodríguez, Eufemio	4.000
567	Nieto Blázquez, Fabio	12.000	643	Prieto Garvín, Avelino	5.000
568	Nieto Carbonero, Brígida	10.000	644	Puente Hernández, Valeriano	3.000
569	Nieto Carbonero, Francisco	10.000	645	Pulido Recondo, Esteban	5.000
570	Nieto García Tomás	15.000	646	Radillo Alvarez, Alvaro	30.000
571	Nieto Gómez, Enrique	35.000	647	Radillo Pestaña, Fidel	4.000
572	Nieto Gómez, Juan	10.000	648	Ramírez Rodríguez, Domingo	10.000
573	Nieto Gómez, Vidal	14.000	649	Reguero Barrero, Alejandro	6.000
574	Nieto Pérez, Cecilio	30.000	650	Reguero Barrero, Bernardo	5.000
575	Nieto Pérez, Florencio	3.000	651	Reguero Barrero, Martín	4.000
576	Nieto Pérez, Francisco	20.000	652	Reguero Barrero, Raimundo	15.000
577	Nieto Pérez, Juan	20.000	653	Reguero Hernández, Ignacio	5.000
578	Nieto Pérez, Julián	12.000	654	Retamar Garro, Andrea	3.000
579	Nieto Rivera, Honorio	10.000	655	Retamar Garro, Balbina	8.000
580	Novillo Garro, Anastasio	6.000	656	Retamar Garro, Balbino	5.000
581	Novillo Garro, Eugenio	5.000	657	Retamar Garro, Dionisio	8.000
582	Noya González, Teodoro	10.000	658	Retamar Garro, Inocencia	5.000
583	Núñez Linares, Pelayo	65.000	659	Retamar Velasco, Fidele	40.000
584	Núñez López, Valeriano	2.000	660	Reviriego González, Corsino	26.000
585	Núñez Martín, Benjamín	8.000	661	Reviriego Martín, Felipe	60.000
586	Núñez Martín, Gabriel	35.000	662	Rincón Núñez, Lorenzo	8.000
587	Núñez Morcuende, Alejandro	100.000	663	Rivera Carbonero, Elías	3.000
588	Núñez Morcuende, Gabriela	40.000	664	Rivera Garbín, Eusebio	12.000
589	Núñez Morcuende, Samuel	6.000	665	Rivera Martín, Elías	6.000
590	Núñez Retamar, Felipe	5.000	666	Rivera Martín, José	20.000
591	Núñez Sánchez, Andrés	4.000	667	Rivera Sierra, José	15.000
592	Núñez Sánchez, Nicolás	4.000	668	Rodríguez Campos, Jerónimo	8.000
593	Orgaz Guzmán, Florentino	12.000	669	Rodríguez Chinarro, Teodoro	4.000
594	Orgaz Guzmán, Manuel	8.000	670	Rodríguez Fernández, Simón	10.000
595	Orgaz Mesa, Rufino	12.000	671	Rodríguez Fernández, Valeriano	8.000
596	Orgaz Mesa, Victoriano	10.000	672	Rodríguez Hernández, Eusebio	25.000
597	Parra Acosta, Antonio	14.000	673	Rodríguez Hernández, Feliciano	5.000
598	Pascual Rivera, Carmen	8.000	674	Rodríguez Herrero, Valeriano	5.000
599	Pazos Esteban, Crisanto	100.000	675	Rodríguez Jara, Balbina	50.000
600	Pazos Esteban, Jacinto	100.000	676	Rodríguez Rosillo, Gregorio	20.000
601	Pazos Garbín, Juan	5.000	677	Rodríguez Sánchez, Adelaida	4.000
602	Pazos Garbín, Pedro	30.000	678	Rodríguez Vázquez, Brígida	9.000
603	Pazos Guzmán, Julián	15.000	679	Rodríguez Vázquez, Carlos	10.000
604	Pazos Herradura, Ángel	125.000	680	Rodríguez Vázquez, Primo	12.000
605	Pazos Nieto, Crescencio	45.000	681	Roldán Horcajada, Juan	7.000
606	Peña García, Marcelino	150.000	682	Rosillo Acosta, Agapito	3.000
607	Peña Timón, Teresa	12.000	683	Rosillo Acosta, Francisco	6.000
608	Peñalver Balderas, Pablo	12.000	684	Rosillo Bdzáquez, Julia	12.000
609	Peñalver Blázquez, Dionisio	5.000	685	Rosillo Carbonero, Pedro	60.000
			686	Rosillo Delgado, Julia	20.000
			687	Rosillo Delgado, Miguel	20.000
			688	Rosillo Mesa, Santiago	8.000

(Continúa.)